

**INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS,  
DICTÁMENES, RESOLUCIONES Y LA ATENCIÓN A LAS  
SOLICITUDES GENERADAS EN LAS SESIONES DE  
CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**(Versión Actualizada)**

# INDICE

<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES</b>	<b>3</b>
<b>II.</b>	<b>SITUACIÓN ACTUAL</b>	<b>4</b>
<b>III.</b>	<b>SEGUIMIENTO DE COMPROMISOS EN PROCESO DE ATENCIÓN DEL AÑO 2014</b>	<b>6</b>
<b>IV.</b>	<b>SEGUIMIENTO DE COMPROMISOS EN PROCESO DE ATENCIÓN DEL AÑO 2015</b>	<b>22</b>
<b>V.</b>	<b>CUADRO DE INCIDENCIAS EN EL COBRO DE MULTAS</b>	<b>48</b>
<b>VI.</b>	<b>LISTADO DE COMPROMISOS POR CONCLUIR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>	<b>84</b>

## I. ANTECEDENTES

1. El Consejo General, como órgano superior de dirección es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
2. El 4 de abril de 2014 en sesión extraordinaria posterior a la mencionada se dio cumplimiento al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por el que se propone al pleno la integración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobado el 3 de abril de 2014. En consecuencia se Instaló el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y se tomó Protesta al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales del Consejo General designados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
3. El 29 de julio de 2015 se presentó un informe a este órgano colegiado respecto del cumplimiento de acuerdos, dictámenes, resoluciones y la atención a las solicitudes aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que comprendía las sesiones celebradas durante los años 2014 y 2015.

De las sesiones celebradas a partir de su instalación y hasta finalizar el año 2014 de Consejo General del Instituto Nacional Electoral se generaron un total de 817 asuntos, de los cuales 774 se reportaban como cumplidos, 25 cumplidos parcialmente y 18 pendientes. Por lo que respecta al año 2015 se contaban 793 compromisos, de los cuales 679 estaban cumplidos, 12 cumplidos parcialmente y 102 pendientes.

## II. SITUACIÓN ACTUAL

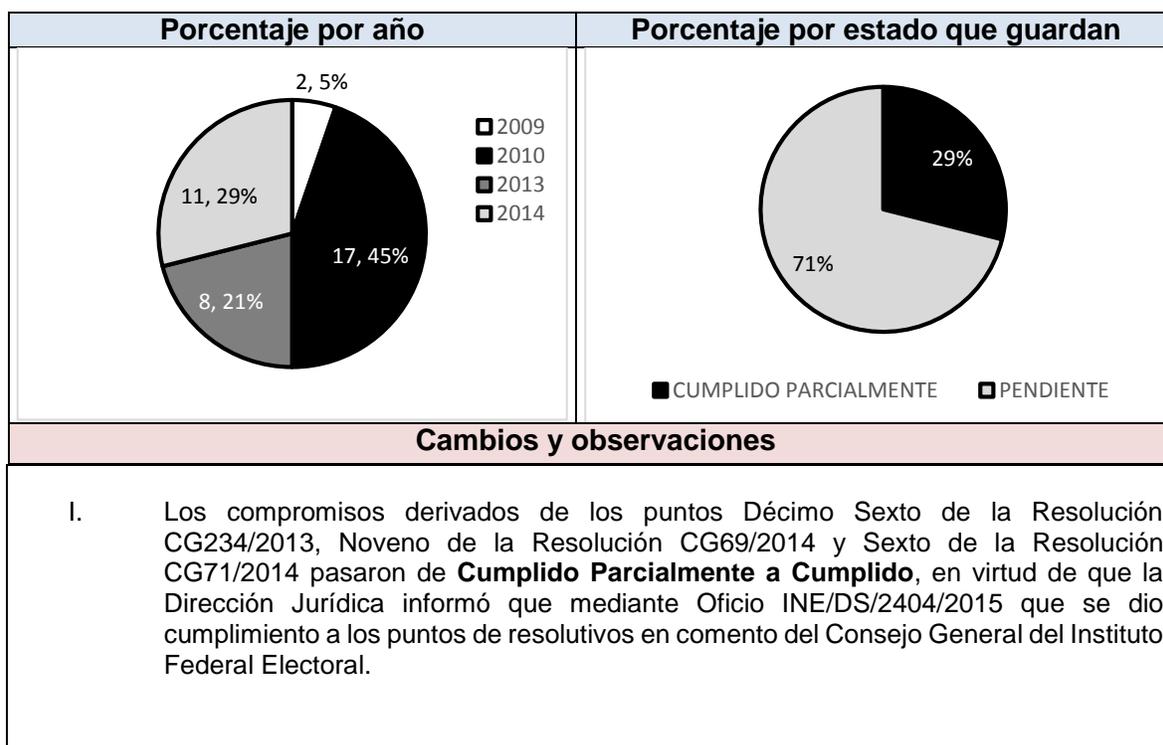
La Secretaría Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral tenía entre sus atribuciones la de informar a los miembros del Consejo General sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones aprobados por dicho órgano, con fundamento en los artículos 120, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 39, párrafo 2, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 10, párrafo 1 inciso i), del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

### 1. Compromisos en proceso conclusión del Instituto Federal Electoral.

En el siguiente cuadro se presenta el total de compromisos que se han generado en las sesiones del Consejo General del IFE durante los años 2009, 2010, 2013, 2014, informada por la áreas al mes de Agosto de 2015

Total	2009	2010	2013	2014
38	2	17	8	11

Total	CUMPLIDO PARCIALMENTE	PENDIENTE
38	11	27



## 2. Compromisos del Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 46, párrafo I, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral informar a los miembros del Consejo General sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones que han sido aprobados por dicho órgano durante las sesiones que ha celebrado desde su instalación.

A continuación se indica el tipo de sesiones así como la cantidad de éstas.

2014		2015	
ORD	EXT	ORD	EXT
4	45	6	38

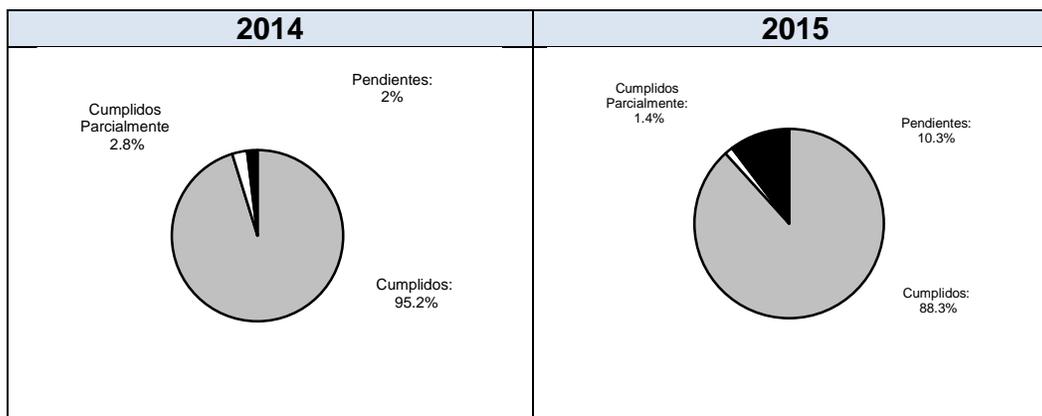
De estas el total de compromisos que se han generado en las sesiones del Consejo General correspondientes a los años 2014 y 2015; así como la cantidad de asuntos que se encuentran cumplidos, cumplidos parcialmente y pendientes con fecha de corte a la Sesión Extraordinaria de fecha 13 de Julio de 2015.

2014				2015			
Total	C	CP	P	Total	C	CP	P
817	778	23	16	853	753	12	88
	95.2%	2.8%	2%		88.3%	1.4%	10.3%

**C = Cumplidos**

**C. P. = Cumplidos Parcialmente**

**P = Pendientes**



### III. SEGUIMIENTO DE COMPROMISOS EN PROCESO DE ATENCIÓN DEL AÑO 2014

#### Asuntos Cumplidos Parcialmente

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (29 de abril de 2014)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten Lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de Reglamentos y de otros instrumentos normativos del Instituto derivados de la Reforma Electoral. (INE/CG14/2014).</i>	(Punto Sexto) Cada instancia enunciada en el presente Acuerdo deberá informar de manera mensual al Consejo General sobre el avance de sus trabajos y respecto del cronograma de discusión y, en su caso, aprobación de los diversos instrumentos normativos que deban ser elaborados derivado de la Reforma Electoral; por conducto del Presidente del Consejo, quien presentará en las sesiones del Consejo General un informe integrado de los avances referidos.	Secretaría Ejecutiva	Mediante acuerdo INE/CG392/2015 se modificaron las comisiones permanentes y temporales del INE, y la Comisión de Reglamentos quedó como presidenta la Consejera Galindo, quien a la fecha se encuentra elaborando un proyecto de compilación normativa para emitir un solo ordenamiento legal para las elecciones locales de 2016.
Sesión Extraordinaria (21 de Mayo de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra de diversos concesionarios y/o permisionarios de Radio y/o Televisión abierta, así como de Grupo Radiorama (Radiorama, S.A. de C.V.), por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/3/2014 (INE/CG27/2014).</i>	(Punto Décimo) En caso de que los concesionarios y/o permisionarios referidos en el Resolutivo CUARTO, incumplan con los Resolutivos identificados como SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Dirección Ejecutiva de Administración	En documento detallado como Anexo 1, se remite la relación de los sancionados que han realizado voluntariamente el pago de la sanción a través del esquema electrónico e5cinco.  Las sanciones impuestas al resto de los denunciados se encuentran firmes, (Anexo 1) por lo que al no haber realizado voluntariamente el pago de la sanción a través del esquema electrónico e5cinco, el día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se procedió a solicitar los expedientes a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES					
Sesión Extraordinaria (30 de Mayo de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de diversas personas físicas y morales, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/61/2013 (INE/CG31/2014).</i>	(Punto Octavo) En caso de que los CC. Víctor Pérez Ahuja, Jorge Armando Acosta Gómez, Julio César Díaz Chávez, Raymundo Alfonso Pérez Ponce y José Torres Jiménez, incumplan con los Resolutivos identificados como QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Dirección Ejecutiva de Administración	<p>Quedan pendientes de pago:</p> <table border="1" data-bbox="1149 264 1367 451"> <tr> <td>NOMBRE O RAZON SOCIAL</td> </tr> <tr> <td>JORGE ARMANDO ACOSTA GÓMEZ</td> </tr> <tr> <td>JULIO CESAR DIAZ CHÁVEZ</td> </tr> <tr> <td>RAYMUNDO ALFONSO PÉREZ PONCE</td> </tr> <tr> <td>JOSÉ TORRES JÍMENEZ</td> </tr> </table> <p>En virtud que los sujetos sancionados no han realizado los pagos voluntarios de las multas, el día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se procedió a solicitar los expedientes a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>	NOMBRE O RAZON SOCIAL	JORGE ARMANDO ACOSTA GÓMEZ	JULIO CESAR DIAZ CHÁVEZ	RAYMUNDO ALFONSO PÉREZ PONCE	JOSÉ TORRES JÍMENEZ
NOMBRE O RAZON SOCIAL									
JORGE ARMANDO ACOSTA GÓMEZ									
JULIO CESAR DIAZ CHÁVEZ									
RAYMUNDO ALFONSO PÉREZ PONCE									
JOSÉ TORRES JÍMENEZ									
Sesión Extraordinaria (30 de Mayo de 2014)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba que las Credenciales para Votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la Elección Federal el "03", "09" y "12" puedan ser utilizadas por los ciudadanos mexicanos en territorio extranjero, hasta en tanto se instrumente la credencialización en el extranjero (INE/CG37/2014).</i>	(Punto Segundo) Se instruye al Secretario Ejecutivo a efecto de que actualice y/o suscriba convenios de apoyo y colaboración que garanticen el cumplimiento del Punto Primero de este Acuerdo, así como las acciones tendientes a la difusión del presente instrumento jurídico y de los Acuerdos de voluntades que para tal efecto se celebren.	Secretaría Ejecutiva	Se espera respuesta de validación de la propuesta de Convenio Específico de Apoyo y Colaboración Interinstitucional del Instituto con la Secretaría de Relaciones Exteriores con motivo de la vigencia de las credenciales para votar denominadas "03", "09" y "12". DERFE/441/2014.					
Sesión Extraordinaria (6 de Junio de 2014)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten Lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de los instrumentos normativos del Instituto derivados de la Reforma Electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014 (INE/CG47/2014).</i>	(Punto Quinto) Se instruye a la Comisión Temporal de Reglamentos para que una vez que se apruebe por el Consejo General la emisión de los instrumentos normativos del presente Acuerdo así como los señalados en el Acuerdo INE/CG/14/2014, en su caso armonice la normatividad proponiendo la unificación de la misma de acuerdo a su materia en lo que resulte aplicable.	Dirección Jurídica	<p>Los instrumentos normativos señalados en los Acuerdos INE/CG47/2014 e INE/CG/14/2014 no se han emitido en su totalidad.</p> <p>Los trabajos se encuentran pendientes.</p>					

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (20 de Junio de 2014)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual se pronuncia sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la Reforma Constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual (INE/CG48/2014).</i>	(Punto Cuarto) Se instruye a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, inicie los trabajos tendientes a formular los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.	<b>Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores</b>	<p>El 6 de marzo se informó al Grupo de Distritación de los cambios que habría que sufrir en el Plan de Trabajo de la Distritación debido a los cambios legislativos en los Estados, particularmente de Hidalgo y Baja California. El compromiso asumido fue enviarles una actualización del Plan en cuanto estuviera lista. El 26 de marzo se espera presentarlo a la JGE.</p> <p>El comité de Distritación está trabajando en la elaboración de propuesta de criterios, mismos que si son aprobados por el CG, pueda realizarse la propuesta de escenarios de Distritación.</p> <p>Se propuso al CG el acuerdo de criterios a utilizar para la construcción de propuestas. El Consejo General determino mediante acuerdo INE/CG306/2015, los acuerdos bajo los cuales se elaborarán las propuestas.</p> <p>El 24 de junio de 2014, se aprobaron los acuerdos INE/CG400/2015 al INE/CG404/2015, por el cual se distritan los estados de Ags., BC.; Dgo.; Tmps. y Zac.</p> <p>El 13 de julio de 2015 Se aprobaron los Acuerdos INE/CG411/2015 e INE/CG412/2015 por los que se aprueba la distritación en Sinaloa y Veracruz.</p>
Sesión Extraordinaria (20 de Junio de 2014)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, excluya del Padrón Electoral los registros de las y los ciudadanos cuya Credencial para Votar haya perdido su vigencia; y por el que se aplica el límite de vigencia a las Credenciales para Votar que tengan como recuadros para el marcaje de la Elección Federal los números 12 15 06 09 denominadas "15", y 12 15 18 09 denominadas "18" (INE/CG50/2014).</i>	(Punto Séptimo) Se ordena a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, elabore las relaciones de los registros que se hayan dado de baja del Padrón Electoral por la pérdida de vigencia de la Credencial para Votar denominadas "03", "09" o "12", a fin de que sean exhibidos en las Juntas Distritales para que surta efectos de notificación en los mismos términos de las credenciales que se dan de baja de Padrón Electoral por cancelación de trámite, de conformidad con el artículo 155, párrafos 1 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	<b>Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores</b>	<p>Conforme al Acuerdo Tercero, la fecha en que se darán de baja del Padrón Electoral las Credenciales "09" y "12", será hasta el 15 de julio de 2015. Hasta ese entonces será el periodo de exhibición en que se tendría la posibilidad de dar cumplimiento a este punto de acuerdo.</p> <p>En cumplimiento de lo anterior, el 15 de julio de 2015 se excluyeron del Padrón Electoral 3,372,702 registros correspondientes a Credenciales "09" y "12". El informe correspondiente fue presentado ante la Comisión Nacional de Vigilancia en la Sesión Ordinaria del mes de julio.</p> <p>Asimismo, mediante la circular INE/COC/DDVC/001/2015, se instruyó a los Vocales del Registro Federal de Electores de las Juntas Locales Ejecutivas, a efecto de que se realizara la exhibición de los registros excluidos en las Juntas Distritales, en el periodo del 27 de julio al 27 de agosto de 2015.</p>
Sesión Ordinaria (2 de Julio de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de diversas personas morales y físicas, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/50/2013 (INE/CG72/2014).</i>	(Punto Octavo) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.	<b>Dirección Ejecutiva de Administración</b>	<p>CPP Centro Periodístico Poblano, S.A. de C.V., no impugnó la resolución, por lo que quedó firme la multa que se le impuso.</p> <p>En ese sentido, la Dirección de Contencioso mediante oficio INE/DC/1347/2014, de fecha 10/12/2014, informó que no presentó juicio de amparo.</p> <p>Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p> <p>En virtud de que no se ha realizado el pago voluntario se procederá a solicitar el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p> <p>En virtud que no se ha realizado el pago voluntario de la multa, el día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se procedió a solicitar el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES						
<p>Sesión Ordinaria (2 de julio de 2014)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de diversos ciudadanos, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/10/2014 (INE/CG74/2014).</i></p>	<p>(Punto Octavo) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por este Instituto, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>Pendientes de pago</p> <table border="1" data-bbox="1159 268 1357 520"> <tr> <td>NOMBRE O RAZON SOCIAL</td> </tr> <tr> <td>DORA EVELYN TRIGUERAS DURON</td> </tr> <tr> <td>GUADALUPE EDUARDO ROBLES MEDINA</td> </tr> <tr> <td>ENRIQUE OCTAVIO TREJO AZUARA</td> </tr> <tr> <td>MARIA ELENA PEREZ DE TEJADA ROMERO</td> </tr> <tr> <td>JOSÉ JULIÁN SACRAMENTO GARZA</td> </tr> </table> <p>En virtud de que los sujetos sancionados, no han realizado el pago voluntario se procederá a solicitar los expedientes a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DORA EVELYN TRIGUERAS DURON	GUADALUPE EDUARDO ROBLES MEDINA	ENRIQUE OCTAVIO TREJO AZUARA	MARIA ELENA PEREZ DE TEJADA ROMERO	JOSÉ JULIÁN SACRAMENTO GARZA
NOMBRE O RAZON SOCIAL										
DORA EVELYN TRIGUERAS DURON										
GUADALUPE EDUARDO ROBLES MEDINA										
ENRIQUE OCTAVIO TREJO AZUARA										
MARIA ELENA PEREZ DE TEJADA ROMERO										
JOSÉ JULIÁN SACRAMENTO GARZA										
<p>Sesión Ordinaria (2 de Julio de 2014)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario incoado con motivo de la vista formulada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, en contra de diversas personas físicas y morales, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/17/2014 (INE/CG76/2014).</i></p>	<p>(Punto Noveno) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>Pendientes de pago.</p> <p>Comercializadora XVIII Solutions, S.A. de C.V., Alkino Servicios y Calidad, S.A. de C.V. y Urihs Publishing, S.C.</p> <p>En virtud que los sujetos sancionados, no han realizado los pagos voluntarios de las multas, el día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se procedió a solicitar los expedientes a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>						

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (2 de Julio de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de diversos proveedores, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/62/2013 (INE/CG82/2014).</i>	(Punto Decimonoveno) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.	Dirección Jurídica	<p>Por lo que hace a Alfredo Gutiérrez Cruz, Amira Elizabeth Solórzano Osorio, Arturo Marcos García Barahona, Roberto Antonio López López, Zaira Jiménez Zepeda y de "Az Creativa, S.A. de C.V. no impugnaron la resolución, quedando firme las multas que se les impusieron y en virtud de que no han realizado el pago voluntario, se procederá a solicitar los expedientes a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p> <p>El 11/08/2014, la C. Rita María Elizabeth Martínez Fernández presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el recurso de apelación como SUP-RAP-113/2014, mismo que se resolvió el 24/09/2014, revocando el acto reclamado a fin de reindividualizar la sanción, en cumplimiento el Consejo General emitió con fecha 26/11/2014 la resolución INE/CG281/2014, el cual no fue impugnado, por lo que la multa quedó firme.</p> <p>En ese sentido, y de una revisión al esquema electrónico e5cinco, se advierte que los días 20/01/2015 y 23/03/2015, se realizó el pago voluntario de la multa en dos parcialidades.</p>
Sesión Extraordinaria (14 de julio de 2014)	<i>Acuerdo por el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015 y sus respectivos anexos (INE/CG101/2014).</i>	(Punto Tercero) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que en el ámbito de su competencia, tome las medidas necesarias a efecto de que los vocales distritales del Registro Federal de Electores apoyen las actividades de capacitación y asistencia electoral, respecto de la conformación de las áreas de responsabilidad electoral y en la ubicación de los domicilios de los ciudadanos insaculados durante la primera etapa de capacitación electoral, así como en la entrega de listados nominales en las secciones de atención especial, nivel de afectación 2 y en los casos que sea necesario sustituir a los designados funcionarios de casilla una vez agotada la lista de reserva durante la segunda etapa.	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	En proceso de cumplimiento. Los Vocales distritales del RFE se encuentran apoyando las actividades de capacitación y asistencia electoral.
Sesión Extraordinaria (13 de Agosto de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento especial sancionador instaurado en contra de Hilda Graciela Rivera Flores, concesionaria de la emisora XHCAW-TV Canal 58; la Grande de Coahuila, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHHAC-FM 100.7 MHZ; Roberto Casimiro González Treviño, concesionario de la emisora XHRG-FM 95.5 MHZ; CC. Francisco</i>	(Punto Duodécimo) En caso de que Genaro Castellanos Ortega, Ricardo Molina Serrano, así como Hilda Graciela Rivera Flores, concesionario de la emisora XHCAW-TV-CANAL 58; Roberto Casimiro González Treviño, concesionario, de la emisora XHRG-FM 95.5 Mhz, y La Grande de Coahuila, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHHAC-FM 100.7 Mhz, incumplan con los resolutiveos identificados como CUARTO, SEXTO y DÉCIMO del presente fallo, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7,	Dirección Ejecutiva de Administración	Al respecto, mediante oficio No. INE/DEA/3536/2015 del 20 de julio del presente año, la Dirección Ejecutiva de Administración informó a la Dirección Jurídica que no se efectuó el pago voluntario por la persona moral La Grande de Coahuila S.A. de C.V. emisora XHHAC FM 100.7, por lo que se solicitó se remita el expediente al Servicio de Administración Tributaria, para el cobro de la sanción por parte de dicha estancia en cumplimiento del Convenio para el control de cobro de créditos fiscales.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<p><i>Javier Navarro Galindo, Genaro Castellanos Ortega y Ricardo Molina Serrano, así como del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/8/INE/24/2014 (INE/CG117/2014).</i></p>	<p>de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>		
<p>Sesión Extraordinaria (7 de Octubre de 2014)</p>	<p><i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Promoción del Voto y la Participación Ciudadana por parte de Organizaciones Ciudadanas durante el Proceso Electoral 2014-2015 (INE/CG188/2014).</i></p>	<p>(Punto Cuarto) Se instruye a los órganos desconcentrados del Instituto para que verifiquen, en el ámbito territorial de su competencia, el cumplimiento del presente Acuerdo y sus Lineamientos e informen mensualmente a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.</p>	<p><b>Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica</b></p>	<p>La circular INE/DECE/EC/054/2014 solicita a las Juntas Locales Ejecutivas enviar mensualmente –en el periodo de noviembre de 2014 a junio de 2015– una nota en la que reporten si se identifican organizaciones que lleven a cabo acciones de promoción de la participación ciudadana en el marco del proceso electoral 2015. Derivado de la revisión de las notas recibidas se informa que las organizaciones de las que se tuvo conocimiento que realizaron acciones de promoción de la participación ciudadana se apegaron a los lineamientos emitidos por el INE.</p> <p>En este contexto y con corte al 7 de julio se recibieron notas adicionales de Colima, Guanajuato, Nayarit, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Veracruz y Yucatán. En estos reportes con datos de junio, solo la Junta Local Ejecutiva de Yucatán informa de la campaña #SALAVOTAR efectuada por parte del Coparmex de Yucatán; y la Junta Local Ejecutiva de Tabasco reporta actividades de difusión en medios de comunicación realizadas por las organizaciones agrupadas en el Foro Permanente para la Educación cívica y la Participación Democrática como resultado del proyecto impulsado por Hilos de Plata, A. C., además de actividades realizadas por parte de Coparmex Tabasco</p>
<p>Sesión Extraordinaria (7 de octubre de 2014)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento especial sancionador instaurado en contra de Hilda Graciela Rivera Flores, concesionaria de la emisora XHCAW-TV Canal 58; La Grande de Coahuila, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHHAC-FM 100.7 MHZ; Roberto Casimiro González Treviño, concesionario de la emisora XHRG-FM 95.5 MHZ; CC. Francisco Javier Navarro Galindo, Genaro Castellanos Ortega y Ricardo Molina Serrano, así como del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/8/INE/24/2014, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-129/2014 y su acumulado SUP-RAP-130/2014 (INE/CG201/2014).</i></p>	<p>(Punto Sexto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.</p>	<p><b>Dirección Ejecutiva de Administración</b></p>	<p>Al respecto, mediante oficio No. INE/DEA/3536/2015 del 20 de julio del presente año, la Dirección Ejecutiva de Administración informó a la Dirección Jurídica que no se efectuó el pago voluntario por la persona moral La Grande de Coahuila S.A. de C.V. emisora XHHAC FM 100.7, por lo que se solicitó se remita el expediente al Servicio de Administración Tributaria, para el cobro de la sanción por parte de dicha estancia en cumplimiento del Convenio para el control de cobro de créditos fiscales.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES																																																																																																									
Sesión Extraordinaria (22 de octubre de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil trece (INE/CG217/2014).</i>	(Punto Octavo) Todas las multas determinadas en los resolutivos anteriores deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral en términos de lo dispuesto en el artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado.	Dirección Ejecutiva de Administración	<p>Pendiente de pago: Partido Revolucionario Institucional</p> <p>Retenciones al Partido Acción Nacional de la ministración correspondiente con corte al mes de agosto de 2015:</p> <table border="1" data-bbox="1133 390 1372 678"> <thead> <tr> <th>SANCIÓN (DSMG2V o % MINISTRACIÓN N)</th> <th>IMPORTE</th> <th>ESTATUS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>3,705</td><td>239,935.80</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>497</td><td>32,185.72</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>91</td><td>5,893.16</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>2,127</td><td>137,744.52</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>139</td><td>9,001.64</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>3,875</td><td>250,945.00</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>3,057</td><td>197,971.32</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>0.20%</td><td>1,144,993.20</td><td>Parcial</td></tr> <tr><td>0.45%</td><td>1,576,334.64</td><td>Parcial</td></tr> <tr><td>0.15%</td><td>856,744.88</td><td>Parcial</td></tr> <tr><td><b>Total Retenido al mes de agosto de 2015</b></td><td><b>5,453,649.88</b></td><td><b>Parcial</b></td></tr> </tbody> </table> <p>Retenciones al Partido de la Revolución Democrática de la ministración correspondiente con corte al mes de agosto de 2015:</p> <p>Retenciones al Partido del Trabajo de la ministración correspondiente con corte al mes de agosto de 2015:</p> <table border="1" data-bbox="1146 884 1362 1604"> <thead> <tr> <th>SANCIÓN</th> <th>IMPORTE</th> <th>ESTATUS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>3925</td><td>254,183.00</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td><b>0.23%</b></td><td><b>216,166.84</b></td><td><b>Parcial</b></td></tr> <tr><td>197</td><td>12,757.72</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>832</td><td>53,880.32</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>1305</td><td>84,511.80</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>7170</td><td>464,329.20</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td><b>1.27%</b></td><td><b>1,193,613.32</b></td><td><b>Parcial</b></td></tr> <tr><td>2971</td><td>192,401.96</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td><b>0.33%</b></td><td><b>310,150.96</b></td><td><b>Parcial</b></td></tr> <tr><td>39</td><td>2,525.64</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td><b>0.95%</b></td><td><b>892,858.68</b></td><td><b>Parcial</b></td></tr> <tr><td>8646</td><td>559,914.96</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>2233</td><td>144,609.08</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td><b>0.20%</b></td><td><b>272,596.92</b></td><td><b>Parcial</b></td></tr> <tr><td>728</td><td>47,145.28</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>1104</td><td>71,499.04</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>1456</td><td>94,290.56</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>78</td><td>5,051.28</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>42</td><td>2,719.92</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>134</td><td>8,677.84</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>6818</td><td>441,533.68</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td><b>Total retenido agosto de 2015</b></td><td><b>5,325,371.20</b></td><td><b>Parcial</b></td></tr> </tbody> </table>	SANCIÓN (DSMG2V o % MINISTRACIÓN N)	IMPORTE	ESTATUS	3,705	239,935.80	Cumplido	497	32,185.72	Cumplido	91	5,893.16	Cumplido	2,127	137,744.52	Cumplido	139	9,001.64	Cumplido	3,875	250,945.00	Cumplido	3,057	197,971.32	Cumplido	0.20%	1,144,993.20	Parcial	0.45%	1,576,334.64	Parcial	0.15%	856,744.88	Parcial	<b>Total Retenido al mes de agosto de 2015</b>	<b>5,453,649.88</b>	<b>Parcial</b>	SANCIÓN	IMPORTE	ESTATUS	3925	254,183.00	Cumplido	<b>0.23%</b>	<b>216,166.84</b>	<b>Parcial</b>	197	12,757.72	Cumplido	832	53,880.32	Cumplido	1305	84,511.80	Cumplido	7170	464,329.20	Cumplido	<b>1.27%</b>	<b>1,193,613.32</b>	<b>Parcial</b>	2971	192,401.96	Cumplido	<b>0.33%</b>	<b>310,150.96</b>	<b>Parcial</b>	39	2,525.64	Cumplido	<b>0.95%</b>	<b>892,858.68</b>	<b>Parcial</b>	8646	559,914.96	Cumplido	2233	144,609.08	Cumplido	<b>0.20%</b>	<b>272,596.92</b>	<b>Parcial</b>	728	47,145.28	Cumplido	1104	71,499.04	Cumplido	1456	94,290.56	Cumplido	78	5,051.28	Cumplido	42	2,719.92	Cumplido	134	8,677.84	Cumplido	6818	441,533.68	Cumplido	<b>Total retenido agosto de 2015</b>	<b>5,325,371.20</b>	<b>Parcial</b>
SANCIÓN (DSMG2V o % MINISTRACIÓN N)	IMPORTE	ESTATUS																																																																																																											
3,705	239,935.80	Cumplido																																																																																																											
497	32,185.72	Cumplido																																																																																																											
91	5,893.16	Cumplido																																																																																																											
2,127	137,744.52	Cumplido																																																																																																											
139	9,001.64	Cumplido																																																																																																											
3,875	250,945.00	Cumplido																																																																																																											
3,057	197,971.32	Cumplido																																																																																																											
0.20%	1,144,993.20	Parcial																																																																																																											
0.45%	1,576,334.64	Parcial																																																																																																											
0.15%	856,744.88	Parcial																																																																																																											
<b>Total Retenido al mes de agosto de 2015</b>	<b>5,453,649.88</b>	<b>Parcial</b>																																																																																																											
SANCIÓN	IMPORTE	ESTATUS																																																																																																											
3925	254,183.00	Cumplido																																																																																																											
<b>0.23%</b>	<b>216,166.84</b>	<b>Parcial</b>																																																																																																											
197	12,757.72	Cumplido																																																																																																											
832	53,880.32	Cumplido																																																																																																											
1305	84,511.80	Cumplido																																																																																																											
7170	464,329.20	Cumplido																																																																																																											
<b>1.27%</b>	<b>1,193,613.32</b>	<b>Parcial</b>																																																																																																											
2971	192,401.96	Cumplido																																																																																																											
<b>0.33%</b>	<b>310,150.96</b>	<b>Parcial</b>																																																																																																											
39	2,525.64	Cumplido																																																																																																											
<b>0.95%</b>	<b>892,858.68</b>	<b>Parcial</b>																																																																																																											
8646	559,914.96	Cumplido																																																																																																											
2233	144,609.08	Cumplido																																																																																																											
<b>0.20%</b>	<b>272,596.92</b>	<b>Parcial</b>																																																																																																											
728	47,145.28	Cumplido																																																																																																											
1104	71,499.04	Cumplido																																																																																																											
1456	94,290.56	Cumplido																																																																																																											
78	5,051.28	Cumplido																																																																																																											
42	2,719.92	Cumplido																																																																																																											
134	8,677.84	Cumplido																																																																																																											
6818	441,533.68	Cumplido																																																																																																											
<b>Total retenido agosto de 2015</b>	<b>5,325,371.20</b>	<b>Parcial</b>																																																																																																											

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES				
Sesión Extraordinaria (22 de Octubre de 2014)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los Lineamientos así como los Criterios Generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, así como preferencias sobre consultas populares, durante los Procesos Electorales Federales y Locales (INE/CG220/2014).</i>	(Punto Octavo) Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral que lleve a cabo todas las acciones necesarias para propiciar los espacios de discusión (foros, seminarios, debates y similares) que permitan analizar los estudios que son entregados a la autoridad electoral con el fin de evaluar su apego a los presentes Lineamientos, criterios científicos, y a los estándares internacionales de calidad en materia de encuestas electorales.	Secretaría Ejecutiva	<p>El cumplimiento de este punto de Acuerdo se llevará a cabo a lo largo de todo el proceso electoral 2014-2015.</p> <p>Con la finalidad de facilitar el acceso a la información generada sobre encuestas electorales, se creó un microsítio en la página de internet del INE para difundir toda la información relacionada con la realización y publicación de encuestas en el país. Entre otras cosas, contiene toda la información que reportan al INE los OPLE sobre el cumplimiento del Acuerdo INE/CG220/2014.</p> <p>La Secretaría Ejecutiva, en coordinación con la Presidencia, realizó los días 19 y 20 de marzo el foro: "El nuevo modelo de regulación de encuestas electorales", el cual tuvo como sede el Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) de la UNAM. Participaron personalidades del gremio demoscópico, investigadores del IIJ y autoridades del INE. El Foro se publicó en el sitio electrónico: <a href="http://www.ine.mx/archivos2/porta/Elecciones/PEF/2014-2015/Preparacion/Encuestas/Fo roNuevoModelo.html">http://www.ine.mx/archivos2/porta/Elecciones/PEF/2014-2015/Preparacion/Encuestas/Fo roNuevoModelo.html</a>.</p> <p>Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el acuerdo la Secretaría Ejecutiva realizará un foro sobre encuestas electorales que tendrá como finalidad analizar y discutir el rol, desempeño, retos y perspectivas de las encuestas bajo una visión internacional. En noviembre de 2015 en las oficinas centrales del INE.</p>				
Sesión Extraordinaria (22 de octubre de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra de Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador del estado de Puebla, del Partido Acción Nacional, así como de diversos concesionarios de Radio y/o Televisión abierta, y de diversos licitantes y/o programadores de señales de televisión restringida, y de quien resulte responsable, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/3/2014 (INE/CG224/2014).</i>	(Punto Décimo Tercero) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.	Dirección Ejecutiva de Administración	<p>AGENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V. presentó recurso de apelación el 21/11/2014, el cual se radicó con el expediente SUP-RAP-199/2014, mismo que fue resuelto el 14/01/2015, confirmando la sanción por lo que quedó firme. La Dirección de Contencioso mediante oficio INE/DC/SC/0713/2015, de fecha 08/06/2015, informó que el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo. Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p> <p>En virtud que el sujeto sancionado no ha realizado el pago voluntario de la multa, se procederá a solicitar el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>				
Sesión Extraordinaria (22 de Octubre de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador incoado con motivo de las denuncias presentadas por Movimiento Ciudadano en contra de Operadora de Medios del Pacífico</i>	(Punto Duodécimo) En caso de que los sujetos sancionados incumplan con los Resolutivos identificados como TERCERO y QUINTO del presente fallo, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7, de la Ley General de	Dirección Jurídica	<p>Retención al Partido de la Revolución Democrática en la ministración del mes de enero de 2015.</p> <table border="1" data-bbox="1146 1751 1370 1894"> <thead> <tr> <th data-bbox="1146 1751 1260 1845">SANCIÓN (días de salario mínimo en el DF)</th> <th data-bbox="1260 1751 1370 1845">IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1146 1845 1260 1894">1170</td> <td data-bbox="1260 1845 1370 1894">78,729.30</td> </tr> </tbody> </table>	SANCIÓN (días de salario mínimo en el DF)	IMPORTE	1170	78,729.30
SANCIÓN (días de salario mínimo en el DF)	IMPORTE							
1170	78,729.30							

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES		
	<p>S.A. de C.V., concesionaria de la emisora de Radio XHEJ-FM, de Álvaro Alatorre García, del Partido de la Revolución Democrática, así como de Héctor Miguel Paniagua Salazar, otrora candidato a la Presidencia Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, por hechos que considera constituyen infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/MC/JL/NAY/17/INE/33/2014 y sus acumulados SCG/PE/MC/JL/NAY/18/INE/34/2014 y SCG/PE/MC/JD03/NAY/20/INE/36/2014 (INE/CG225/2014).</p>	<p>Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>		<table border="1" data-bbox="1146 233 1373 327"> <tr> <td>Total retenido al mes de enero del 2015</td> <td>78,729.30</td> </tr> </table> <p>Pendiente de pago.</p> <p>Ahora bien, por lo que respecta a Operadora de Medios del Pacífico, S. A. de C. V. y el C. Héctor Miguel Paniagua Salazar, interpusieron recursos de apelación los días 9 y 13 de noviembre de 2014, respectivamente, mismos que la Sala Superior radicó con los expedientes SUP-RAP-191/2014 y SUP-RAP-193/2014, los cuales fueron resueltos de manera acumulada el 10/12/2014, confirmando la sanción impuesta, por lo que el día 08/06/2015, a través de los oficios INE/DJ/996/2015 e INE-DJ-IR-607/2015, se procedió a solicitar a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección de Contencioso, informen si realizaron el pago de manera voluntaria, o en su caso, existe algún medio de defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral, con el objeto de proceder al cobro.</p> <p>Al respecto, mediante oficio No. INE/DEA/2937/2015 de fecha 11 de junio del presente año, la Dirección Ejecutiva de Administración informó a la Dirección Jurídica que no se efectuó pago voluntario por las personas física y/o morales mencionadas anteriormente, por lo que se solicitó se remitan los expedientes al Servicio de Administración Tributaria, para el cobro de las sanciones por parte de dicha instancia en cumplimiento del Convenio para el control y cobro de créditos fiscales.</p>	Total retenido al mes de enero del 2015	78,729.30
Total retenido al mes de enero del 2015	78,729.30					
<p>Sesión Extraordinaria (19 de Noviembre de 2014)</p>	<p>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral (INE/CG256/2014).</p>	<p>(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, se realicen las gestiones administrativas y demás acciones necesarias, a efecto de garantizar el ejercicio de la función de Oficialía Electoral por parte de la Dirección del Secretariado, de los vocales secretarios y demás personal adscrito a los órganos delegacionales del Instituto en quien se delegue dicha función.</p>	<p><b>Dirección Ejecutiva de Administración</b></p>	<p>La Dirección de Recursos Materiales y Servicios gestionó la transferencia a la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral dos vehículos propiedad del Instituto con la dotación de gasolina correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo INE/CG256/2014.</p> <p>Mediante Adecuación presupuestal Núm. 26685631, se ha realizado una ampliación por \$ 450,000.00, para cubrir los gastos de hospedaje, alimentos, salón de eventos y servicios por tres días y así llevar a cabo del curso de capacitación de Oficialía Electoral a los Vocales Secretarios y un asesor jurídico de las 32 Juntas Locales.</p> <p>Mediante Adecuación presupuestal Núm. 27219878, se ha realizado una ampliación por \$ 45,000.00, para cubrir la elaboración de sellos de oficialía electoral para las Juntas Locales y Distritales; así como la impresión del material para el taller de oficialía electoral.</p> <p>Mediante Adecuación presupuestal Núm. 27657023, se ha realizado una ampliación por \$35,000.00, para garantizar el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, y así cubrir los boletos de avión y viáticos del personal quienes proporcionaran capacitación en las Juntas Locales Ejecutivas durante el mes de mayo.</p> <p>Mediante Adecuación Presupuestal Núm. 30070778, se ha realizado una ampliación por \$210,000.00, para cubrir el servicio de elaboración de sellos de Oficialía Electoral para las 300 Juntas Distritales, requerido para llevar a cabo.</p>		

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES															
<p>Sesión Extraordinaria (19 de Noviembre de 2014)</p>	<p><i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el líquido indeleble que se utilizará para impregnar el dedo pulgar derecho de los electores durante la Jornada Electoral del siete de junio de 2015, así como la Institución que lo producirá y la que certificará sus características y calidad (INE/CG261/2014).</i></p>	<p>(Punto Décimo Cuarto) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a coordinar y supervisar las actividades correspondientes a la producción, la certificación de las características y la calidad, el almacenamiento y la distribución del líquido indeleble que se utilizará el 7 de junio de 2015.</p>	<p><b>Dirección Ejecutiva de Organización Electoral</b></p>	<p>El 28 de marzo de 2015 el Instituto Politécnico Nacional entregó al INE 154,882 aplicadores de líquido indeleble.</p> <p>El Instituto Politécnico Nacional prepara la segunda entrega de aplicadores del líquido indeleble al instituto consistente en 152,928. Concluyó la producción del líquido indeleble por parte del IPN, en total se fabricaron 307,810 aplicadores que se entregaron a la bodega central de la DEOE y a partir del 6 de mayo inició su distribución en los envíos custodiados, con un avance en las entregas del 41.67% de los distritos al 14 de mayo.</p> <p>El 22 de mayo de 2015 concluyó la distribución custodiada con la que se entregó a los 300 consejos distritales el 100% del líquido indeleble.</p> <p>El 7 de junio de 2015 se llevó a cabo la segunda verificación de las medias de seguridad y, como parte de ellas, una prueba de aplicación del líquido indeleble, obteniéndose resultados 100% positivos.</p> <p>El 9 de junio de 2015, en sesión previa al cómputo distrital, se recolectaron las muestras de líquido indeleble y, por conducto de las juntas locales ejecutivas, se remitieron a la DEOE que las presentará a la Comisión de Organización Electoral, para la selección de una submuestra de 100 casillas, para su certificación por la Universidad Autónoma Metropolitana.</p>															
<p>Sesión Extraordinaria (10 de Diciembre de 2014)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario SCG/Q/CG/012/2014, formado con motivo de la vista formulada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en contra de diversas personas físicas y morales, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (INE/CG294/2014).</i></p>	<p>(Punto Decimotercero) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.</p>	<p><b>Dirección Ejecutiva de Administración</b></p>	<p><b>Pendientes de pago:</b></p> <p>Realizaron el pago voluntario a través del esquema electrónico e5cinco:</p> <table border="1" data-bbox="1133 1031 1370 1192"> <thead> <tr> <th>NOMBRE O RAZON SOCIAL</th> <th>FECHA</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Héctor Navarrete Benitez</td> <td>08/01/2015</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Maria Concepción Blancas González</td> <td>20/01/2015</td> <td>5,000.00</td> </tr> <tr> <td>Bianca Estela Calderón Ruiz</td> <td>20/01/2015</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Edgar Alejandro Aguilar Carapia</td> <td>20/01/2015</td> <td>1,000.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Pendientes de pago:</p> <p>Mayte Daza Leal, Sandra Isabel Tinoco Alvarado, María de Lourdes González López, Pedro Roque Quintero, Eileen Guadalupe Gómez Carrasco, María Elena Gutiérrez Villa, Michel Yacklyn Saldívar Araujo, Carlota Araujo Aguilar, Alfonso Jiménez Quiroz, Gudelio Chontal Chagala, José Antonio Ayala Dávila y Annunaki Publicidad, S.A. de C.V., no impugnaron la resolución, por lo tanto, quedaron firmes las multas que se les impusieron, por lo que el día 08/06/2015, a través de los oficios INE/D/J/996/2015 e INE-DJ-IR-607/2015, se procedió a solicitar a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección de Contencioso, informen si realizaron el pago de manera voluntaria, o en su caso, existe algún medio de defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral, con el objeto de proceder al cobro.</p> <p>Al respecto, mediante oficio No. INE/DEA/2937/2015 de fecha 11 de junio del presente año, la Dirección Ejecutiva de Administración informó a la Dirección Jurídica que no se efectuó pago voluntario por las personas físicas y/o morales mencionadas anteriormente, por lo que se solicitó se remitan los expedientes al Servicio de Administración Tributaria, para el cobro de las sanciones por parte de dicha instancia en cumplimiento del Convenio para el control y cobro de créditos fiscales.</p>	NOMBRE O RAZON SOCIAL	FECHA	IMPORTE	Héctor Navarrete Benitez	08/01/2015		Maria Concepción Blancas González	20/01/2015	5,000.00	Bianca Estela Calderón Ruiz	20/01/2015		Edgar Alejandro Aguilar Carapia	20/01/2015	1,000.00
NOMBRE O RAZON SOCIAL	FECHA	IMPORTE																	
Héctor Navarrete Benitez	08/01/2015																		
Maria Concepción Blancas González	20/01/2015	5,000.00																	
Bianca Estela Calderón Ruiz	20/01/2015																		
Edgar Alejandro Aguilar Carapia	20/01/2015	1,000.00																	

## Asuntos Pendientes

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (29 de abril de 2014)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se crea con carácter temporal la Comisión de Reglamentos (INE/CG13/2014).</i>	(Punto Cuarto) La Comisión de Reglamentos se extinguirá al concluir la revisión, adecuación y, en su caso, la emisión de los reglamentos señalados. De lo anterior se dará cuenta al Consejo General.	Secretaría Ejecutiva	La Secretaría Ejecutiva dará cuenta en el momento que ocurra, con la debida oportunidad.
Sesión Extraordinaria (20 de Junio de 2014)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, excluya del Padrón Electoral los registros de las y los ciudadanos cuya Credencial para Votar haya perdido su vigencia; y por el que se aplica el límite de vigencia a las Credenciales para Votar que tengan como recuadros para el marcaje de la Elección Federal los números 12 15 06 09 denominadas "15", y 12 15 18 09 denominadas "18" (INE/CG50/2014).</i>	(Punto Octavo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores notifique en los mismos términos del punto Séptimo de este Acuerdo, a las y los ciudadanos que sean excluidos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la pérdida de vigencia de sus Credenciales para Votar que tengan como recuadros para el marcaje de la elección federal los números 12 15 06 09 denominadas "15", y 12 15 18 09 denominadas "18".  (Punto Noveno) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores notifique en los términos del punto Séptimo de este Acuerdo, a los ciudadanos cuya Credencial para Votar contenga de manera expresa su vigencia, una vez que sean excluidos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la pérdida de vigencia de su credencial.	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	La Campaña de renovación de las Credenciales 15 sólo podrá desarrollarse al concluir el Proceso Electoral Federal 2014 – 2015, para evitar que se genere confusión entre los ciudadanos que posean este tipo de Credenciales, previo a la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.  Al respecto, es importante señalar que el acuerdo está en términos de notificar la baja del Padrón Electoral, hecho que, en el caso de las Credenciales 15, se dará hasta el año 2016, mientras que para las Credenciales 18, esto ocurrirá hasta el año 2019, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General Número INE/CG50/2014, de fecha 20 de junio de 2014  Los trabajos de notificación de pérdida de vigencia de las Credenciales "15" y "18" comenzarán en enero de 2016, y enero de 2019 respectivamente, por lo que no hay actividades a reportar.  El 19 de nov de 2014, el CG analizó el Acuerdo INE/CG258/2014, por el que se aprueba la integración del Comité Técnico de Distritación. El día 02 de diciembre de 2014 se instaló el Comité Técnico de Distritación.  La Campaña de renovación de las Credenciales 15 sólo podrá desarrollarse al concluir el Proceso Electoral Federal 2014 – 2015, para evitar que se genere confusión entre los ciudadanos que posean este tipo de Credenciales, previo a la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.  Al respecto, es importante señalar que el acuerdo está en términos de notificar la baja del Padrón Electoral, hecho que, en el caso de las Credenciales 15, se dará hasta el año 2016, mientras que para las Credenciales 18, esto ocurrirá hasta el año 2019, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General Número INE/CG50/2014, de fecha 20 de junio de 2014.  Los trabajos de notificación de pérdida de vigencia de las Credenciales "15" y "18" comenzarán en enero de 2016, y enero de 2019 respectivamente, por lo que no hay actividades a reportar.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		<p>(Punto Décimo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica, para que, en coadyuvancia con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las gestiones necesarias para llevar a cabo una campaña de difusión e información a los ciudadanos cuyas credenciales para votar tengan como recuadros para el marcaje de la elección federal los 12 15 06 09 denominadas "15", y 12 15 18 09 denominadas "18".</p>	<p><b>Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica</b></p>	<p>Con la finalidad de informar a la población la vigencia de las Credenciales para Votar denominadas "15" y "18", la DECEyEC en coordinación con la DERFE tiene programada la difusión de spots de radio y televisión a partir del segundo semestre de 2015.</p> <p>Se ha iniciado la producción creativa de los mensajes audiovisuales e impresos para informar a los ciudadanos que las credenciales con los números 12, 15, 06 y 09 en la parte de atrás deben renovarse cuanto antes pues pierden vigencia el 1° de enero de 2016. De igual manera, los mensajes informarán acerca del lugar donde se encuentra la vigencia de las credenciales para votar sin números en la parte de atrás.</p> <p>La DERFE ha elaborado y enviado a la DECEyEC el documento "Bases para el desarrollo de la Campaña de Difusión Institucional en apoyo a la Actualización del Padrón Electoral 2015 – 2018; junio de 2015" el cual contiene los requerimientos de difusión de la DERFE, especificando la necesidad de priorizar la difusión de la temática de renovación de Credenciales "15".</p> <p>La DERFE envió a las 32 Juntas Locales Ejecutivas el documento "Estrategia de Información; Campaña de Actualización Permanente 2015; junio de 2015", para su instrumentación durante la CAP 2015, la cual contiene acciones de información y propuestas de materiales para promover, principalmente, la renovación de las Credenciales "15".</p> <p>Se realizó la producción audiovisual de los spots de radio y televisión mismos que iniciaron su difusión en los tiempos del estado que corresponden al Instituto Nacional Electoral a partir del 26 de junio de 2015. De igual manera, se realizaron los materiales impresos (carteles, volantes e inserciones) y alternativos (perifoneo, manta, barda) mismos que fueron entregados a la DERFE para su distribución a nivel nacional.</p> <p>Se ha iniciado la producción creativa del mensaje audiovisual e impreso para hacer énfasis en la urgencia de renovar las credenciales de este tipo. Este material se difundirá durante el último trimestre del año.</p>
		<p>(Punto Décimo Primero). Se ordena a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, conserve en el archivo histórico del Padrón Electoral todos aquellos registros que conforme al Punto Primero de este Acuerdo, sean excluidos del Padrón Electoral; y de aquellos registros que acorde a los puntos cuarto, quinto y sexto del presente instrumento jurídico, sean excluidos de la Lista Nominal de Electores y Padrón Electoral.</p>	<p><b>Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores</b></p>	<p>Conforme al Acuerdo Cuarto la fecha en que se darán de baja del Padrón Electoral las credenciales "15" será hasta el 1 de enero de 2016.</p> <p>Por otra parte, el Acuerdo Quinto indica que la fecha en que se darán de baja del Padrón Electoral las credenciales "18" será hasta el 1 de enero de 2019.</p> <p>En ambos casos, esta actividad se llevará a cabo en los años respectivos.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (2 de Julio de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra del C. Javier Moreno Colmenares, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/42/2014 (INE/CG77/2014).</i>	(Punto Sexto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.	<b>Dirección Ejecutiva de Administración</b>	El C. Javier Moreno Colmenares no impugnó la resolución, por lo que quedó firme la multa que se le impuso. De lo anterior, la Dirección de Contencioso mediante oficio INE/DC/1347/2014, de fecha 10/12/2014, informó que el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.  Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.  En virtud que Javier Moreno Colmenares, no ha realizado el pago voluntario de la multa, el día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se procedió a solicitar el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.
Sesión Extraordinaria (9 de Julio de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la agrupación política nacional denominada Encuentro Social (INE/CG96/2014).</i>	(Punto Quinto) Se requiere al Partido Político Nacional denominado "Encuentro Social" para que remita a esta autoridad, los Reglamentos derivados de sus Estatutos, una vez aprobados por el órgano estatutario facultado para tal fin, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos.	<b>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</b>	Encuentro Social no ha notificado sus Reglamentos. Sus documentos básicos fueron aprobados por el CG en sesión de fecha 19 de noviembre de 2014.
Sesión Extraordinaria (3 de septiembre de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de Feliciano Guirado Moreno, persona física, responsable del medio impreso "Semanao Nuevo Sonora", por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/215/2012 y su acumulado SCG/Q/CG/216/2012, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-77/2014 (INE/CG147/2014).</i>	(Punto Quinto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.	<b>Dirección Ejecutiva de Administración</b>	El 31/03/2014 se dictó el CG155/2014, en contra de dicha determinación el 28/05/2014 y 29/05/2014, Juan Carmelo Borbón Alegría y Feliciano Guirado Moreno presentaron recursos de apelación, la Sala Superior radicó los expedientes SUP-RAP-76/2014 y SUP-RAP-77/2014, mismos que resolvió el 18/06/2014, el primero, en el sentido de confirmar el acto reclamado y, el segundo, en el sentido de revocar el acto reclamado, a fin de que se reindividualizara la sanción impuesta a Feliciano Guirado Moreno. En cumplimiento a la ejecutoria el 03/09/2014 se emitió el INE/CG147/2014.  De lo anterior, Feliciano Guirado Moreno presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-131/2014, mismo que está pendiente de resolución.  En ese sentido, la Dirección de Contencioso, mediante oficio INE/DC/0831/2014, de fecha 11/07/2014, informó que G. Negocios La Revista, S.A. de C.V. y Juan Carmelo Borbón Alegría no presentaron juicio de amparo.  Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración, con el oficio INE/DEA/0554/2014, de fecha 15/07/2014 informó que G. Negocios La Revista, S.A. de C.V. y Juan Carmelo Borbón Alegría no han pagado la multa.  En virtud de que los sujetos sancionados, no han realizado el pago voluntario se procederá a solicitar los expedientes a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.  Al respecto, mediante oficio No. INE/DEA/2966/2015 de fecha 15 de junio del presente año, la Dirección Ejecutiva de Administración informó a la Dirección Jurídica que no se efectuó pago voluntario por la persona física Feliciano Guirado Moreno, por lo que se solicitó se remita el expediente al Servicio de Administración Tributaria, para el cobro de la sanción por parte de dicha instancia en cumplimiento del Convenio para el control y cobro de créditos fiscales.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (3 de septiembre de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de diversas personas físicas y morales por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/56/2013, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-72/2014 (INE/CG149/2014).</i>	(Punto Quinto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondiente.	<b>Dirección Ejecutiva de Administración</b>	El C. Javier Gómez Morales no impugnó la resolución, por lo que la sanción quedó firme.  La Dirección de Contencioso mediante oficio INE/DC/1347/2014, de fecha 10/12/2014, informó que el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.  Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio INE/DEA/1867/2014, de fecha 18/12/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.  Al respecto, mediante oficio No. INE/DEA/3536/2015 del 20 de julio del presente año, la Dirección Ejecutiva de Administración informó a la Dirección Jurídica que no se efectuó el pago voluntario por la persona física Javier Gómez Morales, por lo que se solicitó se remita el expediente al Servicio de Administración Tributaria, para el cobro de la sanción por parte de dicha estancia en cumplimiento del Convenio para el control de cobro de créditos fiscales.
Sesión Extraordinaria (7 de Octubre de 2014)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Promoción del Voto y la Participación Ciudadana por parte de Organizaciones Ciudadanas durante el Proceso Electoral 2014-2015 (INE/CG188/2014).</i>	(Punto Quinto) Se instruye a la Dirección Capacitación Electoral y Educación Cívica para que presente un informe final de las actividades realizadas en el marco de estos Lineamientos. Dicho informe será sometido a la consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, previa aprobación de la Comisión.	<b>Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica</b>	La DECEyEC elaborará el informe final a partir de la información que se reciba de las Juntas Locales Ejecutivas y la respuesta a la Convocatoria que para el registro de organizaciones interesadas en participar, que se emita. El periodo que se reportará en dicho informe corresponde a partir de la publicación del Lineamiento en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 30 de junio de 2015.  Derivado de lo anterior, el informe final se presentará a Consejo una vez que culmine el proceso electoral federal 2014-2015 y la comisión del ramo apruebe el documento correspondiente.
Sesión Extraordinaria (7 de Octubre de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de Ángel Mauricio Troncoso Morales y de Grupo Publicitario del Golfo, S.A. de C.V., por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/061/2013 (INE/CG194/2014).</i>	(Punto Séptimo) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.	<b>Dirección Ejecutiva de Administración</b>	El C. Angel Mauricio Troncoso Morales, presentó recurso de apelación el 28/10/2014, la Sala Superior lo radicó con el número de expediente SUP-RAP-173/2014, el cual se resolvió el 06/02/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada para que se reindividualizara la sanción. En cumplimiento a la ejecutoria el día 25/03/2015 el CG emitió el INE/CG93/2015.  No se impugnó el INE/CG93/2015, la multa ha quedado firme.  La Dirección de Contencioso mediante oficio INE/DC/SC/0713/2015, de fecha 08/06/2015, informó que el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.  Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.  Al respecto, mediante oficio No. INE/DEA/3536/2015 del 20 de julio del presente año, la Dirección Ejecutiva de Administración informó a la Dirección Jurídica que no se efectuó el pago voluntario por la persona física Ángel Mauricio Troncoso Morales, por lo que se solicitó se remita el expediente al Servicio de Administración Tributaria, para el cobro de la sanción por parte de dicha estancia en cumplimiento del Convenio para el control de cobro de créditos fiscales.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (7 de Octubre de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de Edwin Alejandro Canto Cauch, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/44/2014 (INE/CG196/2014).</i>	(Punto Sexto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Nacional Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.	<b>Dirección Ejecutiva de Administración</b>	En virtud de que Edwin Alejandro Canto Cauch no impugnó la resolución, la sanción quedó firme.  La Dirección de Contencioso mediante oficio INE/DC/1347/2014 de fecha 10/12/2014, informó que el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.  Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio DEA/1867/2014, de fecha 18/12/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.  En virtud que el sujeto sancionado no ha realizado el pago voluntario de la multa, el día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015 se procedió a solicitar el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT
Sesión Extraordinaria (22 de Octubre de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del Partido del Trabajo, realizadas en cumplimiento al Artículo Transitorio Séptimo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relacionado con el Artículo Transitorio Quinto de la ley General de Partidos Políticos, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización (INE/CG221/2014).</i>	(Punto Segundo) Se requiere al Partido del Trabajo para que remita a esta autoridad, los Reglamentos derivados de la Reforma a sus Estatutos, una vez aprobado por el órgano competente para tal fin, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos.	<b>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</b>	El Partido no ha remitido Reglamentos.
Sesión Ordinaria (29 de Octubre de 2014)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba modificar el "Reglamento para la Destrucción de Formatos de Credencial y Credenciales para Votar", aprobado por el órgano máximo de dirección del otrora Instituto Federal Electoral, el 27 de febrero de 2009, mediante Acuerdo CG59/2009 (INE/CG231/2014).</i>	(Punto Segundo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que por única ocasión, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, las credenciales para votar que serán canceladas por aplicación del artículo 155, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, sean destruidas ante las comisiones de vigilancia, a más tardar el 15 de abril de 2018, de conformidad con el plan de trabajo que implemente la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en acuerdo con la Comisión Nacional de Vigilancia.	<b>Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores</b>	La DERFE implementará el procedimiento de cancelación de trámites a finales de 2017 y en abril del año 2018 dará seguimiento a las actividades de destrucción de formatos de credencial y la baja de registros del Padrón Electoral por cancelación de trámite.  Por lo tanto, esta actividad se llevará a cabo en los años respectivos.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (5 de noviembre de 2014)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de diputados y ayuntamientos, así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2105 en Guanajuato (INE/CG252/2014).</i>	(Punto Tercero) Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos nacionales y locales que realicen precampañas en el estado de Guanajuato, así como a los aspirantes a candidatos independientes.	Unidad Técnica de Fiscalización	La Secretaría Ejecutiva informó que está dando cumplimiento a los compromisos anteriores.
Sesión Extraordinaria (10 de Diciembre de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario SCG/QCG/62/2013, formado en contra de Graciela Barrios Lira, Arturo Javier Ramírez Esquivel y Destinos del Mundo, S.A. de C.V., por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (INE/CG293/2014).</i>	(Punto Sexto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.	Dirección Ejecutiva de Administración	<p>Graciela Barrios Lira y Arturo Javier Ramírez Esquivel, no impugnaron la resolución por lo que han quedado firmes las sanciones impuestas.</p> <p>Asimismo, el 15/01/2015 la persona moral Destinos del Mundo, S.A. de C.V., presentó recurso de revisión, y por acuerdo de la Sala Superior el 26/01/2015 ordenó que el escrito presentado fuera reencauzado a recurso de apelación, asignándole número de expediente SUP-RAP-14/2015, mismo que fue resuelto el 28/01/2015, confirmando el acto reclamado, por lo que la sanción ha quedado firme.</p> <p>La Dirección de Contencioso mediante oficio INE/DC/SC/0713/2015, de fecha 08/06/2015, informó que los sujetos sancionados no presentaron juicio de amparo.</p> <p>Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, informó que los sujetos sancionados no han realizado el pago de las multas.</p> <p>En virtud que los sujetos sancionados no han realizado el pago voluntario de las multas, mediante oficio número INE/D/J/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT</p>
Sesión Extraordinaria (10 de Diciembre de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Mensuales de Ingresos y Egresos de las Organizaciones de Ciudadanos que obtuvieron su registro como Partido Político Nacional correspondientes a sus actividades tendientes a la obtención del registro legal, de enero de dos mil trece a julio de dos mil catorce (INE/CG299/2014).</i>	(Punto Cuarto) Todas las multas determinadas en los resolutivos anteriores deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral en términos de lo dispuesto en el artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado.	Dirección Ejecutiva de Administración	La Dirección Ejecutiva informó que se encuentra dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.

## IV. SEGUIMIENTO DE COMPROMISOS EN PROCESO DE ATENCIÓN DEL AÑO 2015

### Asuntos Cumplidos Parcialmente

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (14 de Enero de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen las cifras del Financiamiento Público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de los Partidos Políticos Nacionales para el ejercicio 2015 (INE/CG01/2015).</i>	(Punto Décimo Tercero) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración establezca los mecanismos necesarios para atender las adecuaciones presupuestarias, de conformidad con lo señalado en los considerandos 54, 55 y 56 del presente Acuerdo. Lo anterior, a fin de estar en condiciones de ministrar el financiamiento público que corresponda a los Partidos Políticos Nacionales en el ejercicio 2015.	<b>Dirección Ejecutiva de Administración</b>	Se han realizado las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento al requerimiento para el financiamiento público correspondiente para cubrir las diferencias de los meses en curso. No obstante, se está analizando la fuente de recursos para realizar la reasignación hacia los últimos meses del año para dar suficiencia a esta presión de gasto.  Se está dando cumplimiento al requerimiento de las prerrogativas de conformidad con las adecuaciones realizadas y se continúa el análisis de la reasignación de esta presión de gasto.  Se está dando cumplimiento al requerimiento de las prerrogativas de conformidad con las adecuaciones realizadas, considerando el ajuste por reasignación dentro del mismo rubro hacia finales del ejercicio 2015.
Sesión Extraordinaria (21 de Enero de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos por sus militantes y simpatizantes, las aportaciones de los precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes, durante el ejercicio 2015 (INE/CG17/2015).</i>	(Punto Décimo Primero) Se otorga un plazo de quince días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para que los partidos políticos informen a la Comisión de Fiscalización los montos mínimos y máximos de las aportaciones de sus militantes, así como las aportaciones voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas.	<b>Unidad Técnica de Fiscalización</b>	Se recibió de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA, Humanista y Encuentro Social, escritos mediante los cuales se informan los montos mínimos y máximos de las aportaciones de sus militantes, así como las aportaciones voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas. Respecto del Partido de la Revolución Democrática no ha respondido el requerimiento hecho por esta Unidad Técnica de Fiscalización.
Sesión Extraordinaria (28 de Enero de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador SCG/PE/IEV/JL/VER/10/INE/26/2014, formado con motivo de la vista formulada por el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, derivado de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional, en contra del concesionario autorizado para la transmisión de spots para el Canal de Cerro Azul; Cuauhtémoc Pola Estrada, Diputado Local de Veracruz; Roberto Miguel Galván, otrora candidato a Presidente Municipal de Tepetzintla, Veracruz y de Movimiento Ciudadano, por hechos que considera constituyen infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (INE/CG42/2015).</i>	(Punto Segundo) Devuélvase el Proyecto de Resolución a que se refiere el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de los Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a efecto de realizar las diligencias pertinentes y, una vez agotadas, presentar el nuevo anteproyecto al Consejo General para su discusión y, en su caso, aprobación.	<b>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</b>	Al respecto, se informa que el próximo viernes 28 de agosto se celebrará la audiencia de pruebas y alegatos. Hecho lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 370 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (vigente en la fecha en la cual acontecieron los hechos), se formulará el proyecto de resolución a fin de presentar el anteproyecto al Consejo General para su discusión y, en su caso, aprobación.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES				
Sesión Extraordinaria (28 de Febrero de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador SCG/PE/MORENA/CG/30/1/NE/46/2014 y su acumulado SCG/PE/MORENA/CG/32/1/NE/48/PEF/2/2014, formado con motivo de la denuncia presentada por MORENA, en contra de Eruviel Ávila Villegas, Gobernador del Estado de México, de diversas personas morales, concesionarios de Radio y Televisión, y del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que considera constituyen infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (INE/CG45/2015).</i>	(Punto Segundo) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por este Instituto, por violaciones a la normatividad electoral; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.	Dirección Jurídica	En documento detallado como Anexo 2, se remite la relación de los sujetos sancionados, tanto de los que han realizado voluntariamente el pago de la sanción a través del esquema electrónico e5cinco, como de los que interpusieron recurso de apelación y que han sido resueltos por la Sala Superior, y si se emitió una resolución en cumplimiento por parte del CG, así como de las multas que están firmes y que no han sido pagadas de manera voluntaria por los sujetos sancionados, en los cuales se procedió a solicitar el expediente para su remisión al SAT.				
Sesión Extraordinaria (28 de enero de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador SCG/PE/PAN/JL/SON/13/2014 y sus acumulados SCG/PE/CEEPCS/CG/16/2014 y SCG/PE/CEEPCS/CG/2/1/NE/18/2014, formado con motivo de las denuncias presentadas por los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, en contra del Partido Revolucionario Institucional y de la Senadora de la República por Sonora, Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, y diversos concesionarios de Radio y Televisión por hechos que consideran constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-115/2014 y su acumulado SUP-RAP-119/2014 (INE/CG46/2015).</i>	(Punto Octavo) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Nacional Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h), párrafo 1, del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.	Dirección Jurídica	<p>Se efectuó el pago voluntario a través del esquema electrónico e5cinco:</p> <table border="1" data-bbox="1166 764 1360 915"> <thead> <tr> <th>Nombre o Razón Social</th> <th>Importe y fecha de pago</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RADIODIFUSORAS CAPITAL S.A. DE C.V</td> <td>\$34,049.00 25/03/2015</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo que hace a Gilhaam, S.A. de C.V.; Luis Felipe García de León Martínez y Nadia Leyva Mata; presentaron recursos de apelación, mismos que la Sala Superior radicó con el número de expediente SUP-RAP-38/2015 y SUP-RAP-39/2015, SUP-RAP-42/2015 y SUP-RAP-37/2015, los cuales se resolvieron el 4 de marzo de 2015, en el sentido de confirmar el acto reclamado, por lo que las multas quedaron firmes.</p> <p>Respecto de María Teresa Nichols Flores, Mega Cable S.A. de C.V. y Administradora Arcángel S.A. de C.V., no impugnaron la resolución, por lo que las multas que se les impusieron quedaron firmes.</p> <p>En ese sentido, mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que los sujetos sancionados no han realizado los pagos de las multas.</p> <p>En virtud que no han realizado los pagos voluntarios, el día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitaron a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral los expedientes para su remisión al SAT.</p> <p>Al respecto, mediante oficio No. INE/DEA/2993/2015 de fecha 23 de junio del presente año, la Dirección Ejecutiva de Administración informó a la Dirección Jurídica que no se efectuó pago voluntario por las personas físicas y/o morales mencionadas anteriormente, por lo que se solicitó se remitan los expedientes al Servicio de Administración Tributaria, para el cobro de las sanciones por parte de dicha instancia en cumplimiento del Convenio para el control y cobro de créditos fiscales.</p>	Nombre o Razón Social	Importe y fecha de pago	RADIODIFUSORAS CAPITAL S.A. DE C.V	\$34,049.00 25/03/2015
Nombre o Razón Social	Importe y fecha de pago							
RADIODIFUSORAS CAPITAL S.A. DE C.V	\$34,049.00 25/03/2015							

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES										
Sesión Extraordinaria (28 de Enero de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la realización de una Prueba Piloto, de carácter no vinculante, para el uso de la boleta electrónica el domingo siete de junio del 2015, en tres distritos electorales del país (INE/CG49/2015).</i>	(Punto Octavo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que presente al Consejo General del Instituto Nacional Electoral un informe final sobre los resultados de la prueba piloto, de carácter no vinculante, para el uso de la Boleta Electrónica a celebrarse el siete de junio del dos mil quince, el cual debe de incluir las líneas de acción y propuestas normativas con el objetivo de su mejor implementación para elecciones futuras.	<b>Dirección Ejecutiva de Organización Electoral</b>	Se recupera la información de cada una de las fases del proceso de la prueba piloto, con estos datos se elabora la estructura del informe final que se presentará ante el consejo.  El informe final sobre los resultados de la prueba piloto, se presentará a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral en la siguiente sesión y posteriormente al Consejo General.										
Sesión Extraordinaria (18 de febrero de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la ubicación e instalación de los centros de acopio y transmisión de datos y por el que se instruye a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral a dar seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección Federal 2015. (INE/CG63/2015).</i>	(Punto Quinto) Se instruye a las y los Presidentes de los Consejos Distritales para que durante los trabajos de implementación y operación, dejen constancia del cumplimiento de sus responsabilidades mediante la elaboración de informes en los meses de marzo, abril y mayo, así como un informe final en el mes de junio, mismos que tendrán que remitir a los Consejos Locales respectivos, para que, por su conducto, se hagan llegar al Consejo General del Instituto, a través de la Secretaría Ejecutiva.	<b>Secretaría Ejecutiva</b>	Mediante circular INE/UNICOM/007/2015, se notificó a los Consejos Locales y Distritales la instrucción del Consejo General. Se está en espera de recibir los informes.										
Sesión Extraordinaria (6 de marzo de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario UT/SCG/Q/CG/3/PEF/18/2015, iniciado de oficio con motivo del presunto incumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo ACQD-INE-54/2014 dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/JCJ/CG/72/INE/88/PEF/42/201. (INE/CG83/2015).</i>	(Punto Noveno) Los importes de las multas impuestas a las personas morales deberán ser pagados a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en el considerando séptimo.	<b>Dirección Ejecutiva de Administración</b>	Se efectuó el pago voluntario a través del esquema electrónico e5cinco:  <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre o Razón Social</th> <th>Importe y fecha de pago</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CINEPOLIS DE MEXICO SA DE CV</td> <td>\$7,010,000.00 20/03/2015</td> </tr> </tbody> </table> <p>Retenciones efectuadas al Partido Verde Ecologista de México en su ministración con corte al mes de agosto de 2015.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>SANCIÓN (reducción mensual)</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual del financiamiento público por \$67,112,123.52</td> <td>\$67,112,123.52</td> </tr> <tr> <td>Total retenido al mes de agosto del 2015</td> <td>\$67,112,123.52</td> </tr> </tbody> </table> <p>Pendiente de pago:  Cadena Mexicana de Exhibición, S.A de C.V., por la cantidad de \$7'010,000.00  Al respecto, mediante los oficios números. INE/DEA/2966/2015 e INE/DEA/2993/2015 del 15 y 23 de junio del presente año, la Dirección Ejecutiva de Administración informó a la Dirección Jurídica que no se efectuó pago voluntario por la persona moral mencionada anteriormente, por lo que se solicitó se remita el expediente al Servicio de Administración Tributaria, para el cobro de la sancione por parte de dicha instancia en cumplimiento del Convenio para el control y cobro de créditos fiscales.</p>	Nombre o Razón Social	Importe y fecha de pago	CINEPOLIS DE MEXICO SA DE CV	\$7,010,000.00 20/03/2015	SANCIÓN (reducción mensual)	IMPORTE	50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual del financiamiento público por \$67,112,123.52	\$67,112,123.52	Total retenido al mes de agosto del 2015	\$67,112,123.52
Nombre o Razón Social	Importe y fecha de pago													
CINEPOLIS DE MEXICO SA DE CV	\$7,010,000.00 20/03/2015													
SANCIÓN (reducción mensual)	IMPORTE													
50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual del financiamiento público por \$67,112,123.52	\$67,112,123.52													
Total retenido al mes de agosto del 2015	\$67,112,123.52													

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES								
Sesión Ordinaria (25 de Marzo de 2015)	Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento ordinario sancionador SCG/Q/CG/57/2013, iniciado con motivo de la vista formulada en la Resolución CG190/2013, por la presunta infracción al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (INE/CG92/2015).	(Punto Octavo) En caso de que Eliseo Lira Ortega, Salustia Silvia Fragozo Gómez, T.T. Turísticos Guerrero S.A. de C.V. y Autotravel, S.A. de C.V. incumplan con la obligación de pagar las multas que se les impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando Séptimo.	Dirección Jurídica	<p>Se han recibido pagos efectuados a través del esquema e5cinco, por las personas físicas que a continuación se detallan:</p> <table border="1" data-bbox="1141 306 1372 531"> <thead> <tr> <th>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</th> <th>IMPORTE Y FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SALUSTIA SILVIA FRAGOZO GOMEZ</td> <td>\$6,048.00 22/04/2015</td> </tr> <tr> <td>ELISEO ORTEGA LIRA (CUATRO DE 6 MENSUALIDADES HASTA CUBRIR LA CANTIDAD TOTAL DE \$4550.00)</td> <td>\$759.00 27/04/2015 \$759.00 27/05/2015 \$759.00 01/07/2015 \$759.00 29/07/2015</td> </tr> <tr> <td>T.T. TURISTICOS GUERRERO S.A. DE C.V.</td> <td>\$15,520.00 6/05/2015</td> </tr> </tbody> </table> <p>Pendiente de pago: Autotravel, S.A. de C.V. INE/DC/SC/0713/2015, de fecha 08/06/2015, informó que el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo. Al respecto, mediante los oficios números. INE/DEA/2966/2015 e INE/DEA/2993/2015 del 15 y 23 de junio del presente año, la Dirección Ejecutiva de Administración informó a la Dirección Jurídica que no se efectuó pago voluntario por la persona moral Autotravel, S.A. de C.V., por lo que se solicitó se remita el expediente al Servicio de Administración Tributaria, para el cobro de la sanción por parte de dicha instancia en cumplimiento del Convenio para el control y cobro de créditos fiscales.</p> <p>En virtud que el sujeto sancionado no ha realizado el pago voluntario de la multa, se procederá a solicitar el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p> <p>Al 25 de agosto de 2015, se informa que no se ha recibido el pago por la persona moral Autotravel, S.A. de C.V., en esta Dirección Ejecutiva de Administración</p>	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE Y FECHA	SALUSTIA SILVIA FRAGOZO GOMEZ	\$6,048.00 22/04/2015	ELISEO ORTEGA LIRA (CUATRO DE 6 MENSUALIDADES HASTA CUBRIR LA CANTIDAD TOTAL DE \$4550.00)	\$759.00 27/04/2015 \$759.00 27/05/2015 \$759.00 01/07/2015 \$759.00 29/07/2015	T.T. TURISTICOS GUERRERO S.A. DE C.V.	\$15,520.00 6/05/2015
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE Y FECHA											
SALUSTIA SILVIA FRAGOZO GOMEZ	\$6,048.00 22/04/2015											
ELISEO ORTEGA LIRA (CUATRO DE 6 MENSUALIDADES HASTA CUBRIR LA CANTIDAD TOTAL DE \$4550.00)	\$759.00 27/04/2015 \$759.00 27/05/2015 \$759.00 01/07/2015 \$759.00 29/07/2015											
T.T. TURISTICOS GUERRERO S.A. DE C.V.	\$15,520.00 6/05/2015											
Sesión Ordinaria (25 de Marzo de 2015)	Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador SCG/PE/MORENA/CG/30/INE/46/2014 y su acumulado SCG/PE/MORENA/CG/32/INE/48/PEF/2/2014, formado con motivo de la denuncia presentada por MORENA, en contra de Eruviel Ávila Villegas, Gobernador del Estado de México, de diversas personas morales, concesionarios de Radio y Televisión, y del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que considera constituyen infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-51/2015 y sus acumulados (INE/CG110/2015).	(Punto Décimo Primero) En caso de que las personas morales y los concesionarios de radio y televisión citados en los resolutivos Séptimo y noveno, incumplan con los resolutivos del presente fallo, se dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 456, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Dirección Jurídica	En documento detallado como Anexo 3, se remite la relación de los sujetos sancionados que han realizado voluntariamente el pago de la sanción a través del esquema electrónico e5cinco, así como de aquellos que aún no han realizado el pago y en los cuales se procedió a solicitar el expediente para su remisión al SAT.								
Sesión Extraordinaria (1 de abril de 2015)	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se prueba la creación, con carácter temporal, del Grupo de Trabajo de divulgación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones relativas a la paridad de género en la postulación de candidaturas y el liderazgo político de las mujeres, en el Proceso Electoral Federal 2014-2015 (INE/CG121/2015).	(Punto Quinto) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que coordine por parte de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, la disposición de la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Grupo de Trabajo. Así como dar la mayor difusión a los informes de actividades que presente el Grupo de Trabajo al Consejo General con los Consejos Locales y Distritales y con los Organismos Públicos Locales.	Secretaría Ejecutiva	En la sesión ordinaria del 24 de junio de 2015, se presentó ante el Consejo General el Primer Informe Trimestral de Actividades 2015 del Grupo de Trabajo de Género, No Discriminación y Cultura Laboral. Mediante correo electrónico del 24 de julio de 2015, el Informe se hizo del conocimiento de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, y se solicitó su apoyo para la difusión del documento. El cumplimiento de este punto de Acuerdo es permanente durante la existencia del grupo de trabajo.								

<b>FECHA Y TIPO DE SESIÓN</b>	<b>ORIGEN Y COMPROMISO</b>	<b>PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD</b>	<b>ÓRGANO RESPONSABLE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Sesión Extraordinaria (1 de abril de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales, instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática, identificado como INE/P-COF-UTF/20/2014 (INE/CG156/2015).</i>	(Punto Segundo) En términos de lo expuesto en el Considerando 4 de la presente Resolución, dese vista con copias certificadas de la parte conducente al Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho proceda.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se certificaron las copias para la vista con Atenta Nota No. INE/DRN/020/2015 a la Dirección del Secretariado el 11 de mayo de 2015.

## Asuntos Pendientes

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (28 de Enero de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales, instaurado en contra de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la otrora Coalición Compromiso por México, identificado como P-UFRPP 02/14 (INE/CG30/2015).</i>	(Punto Segundo) Devuélvase el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra de los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la otrora coalición Compromiso por México, identificado como P-UFRPP 02/14, a efecto de que se elabore un nuevo proyecto que contenga los requerimientos expuestos en el Considerando 11 del presente Acuerdo.	<b>Unidad Técnica de Fiscalización</b>	Actualmente el procedimiento se encuentra en substanciación.
Sesión Extraordinaria (28 de Enero de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador SCG/PE/IEV/JL/VER/10/IN E/26/2014, formado con motivo de la vista formulada por el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, derivado de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional, en contra del concesionario autorizado para la transmisión de spots para el Canal de Cerro Azul; Cuauhtémoc Pola Estrada, Diputado Local de Veracruz; Roberto Miguel Galván, otrora candidato a Presidente Municipal de Tepetzintla, Veracruz y de Movimiento Ciudadano, por hechos que considera constituyen infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (INE/CG42/2015).</i>	(Punto Tercero) La Unidad Técnica de los Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral deberá presentar al Consejo General el Proyecto de Resolución correspondiente en términos de lo establecido en el artículo 54, numerales 1 y 2, en relación con la fracción II, del párrafo 1, del artículo 53, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.	<b>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</b>	La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral informó que en el presente procedimiento se encuentran desarrollándose diligencias de investigación.
Sesión Extraordinaria (28 de Enero de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para normar el uso de materiales en la propaganda electoral impresa durante las precampañas y campañas electorales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015 (INE/CG48/2015).</i>	(Punto Tercero) Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que entregue a la Secretaría Ejecutiva los listados de las empresas contratados por los partidos políticos para precampañas y campañas, proveedoras de materiales publicitarios a los partidos políticos con el propósito de que ésta los reenvíe a las juntas locales y distritales ejecutivas a nivel nacional, local o distrital en su caso.  (Punto Quinto) El Secretario Ejecutivo deberá presentar un informe final ante la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, tanto de precampañas como de campañas, sobre la información que reciba de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes.  De manera adicional, deberá integrar la información que reciba de los consejos locales y distritales del Instituto, respecto del seguimiento que dieron sobre el debido cumplimiento en la materia.  La Comisión de Capacitación y Organización Electoral, una vez hechas las valoraciones correspondientes sobre dicho informe, lo someterá a consideración del Consejo General del Instituto.	<b>Unidad Técnica de Fiscalización</b>  <b>Secretaría Ejecutiva</b>	La Unidad Técnica de Fiscalización informó que está dando cumplimiento a este compromiso.  Se está recibiendo la información para integrar el Informe y presentarlo el próximo 27 de agosto en la Comisión de Capacitación y Organización Electoral. Una vez hechas las valoraciones correspondientes sobre dicho informe, el órgano colegiado en comento lo someterá a consideración del Consejo General del Instituto.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (1 de marzo de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el criterio de interpretación respecto del alcance de los comprobantes fiscales digitales por internet respecto del otorgamiento del financiamiento público local en los estados de Aguascalientes y Tlaxcala (INE/CG80/2015).</i>	(Punto Tercero) Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y al Instituto Electoral de Tlaxcala a efecto de aplicar el criterio de interpretación razonado a lo largo del presente Acuerdo.  (Punto Cuarto) Notifíquese el presente acuerdo al C. Agustín Torres Delgado y Cano, Tesorero Nacional del Partido Movimiento Ciudadano y al Lic. José Alberto Benavides Castañeda, Responsable del Órgano de Finanzas del Partido del Trabajo.	<b>Unidad Técnica de Fiscalización</b>	A Se está dando cumplimiento a los compromisos en referencia.
Sesión Ordinaria (25 de Marzo de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario SCG/QCG/061/2013, iniciado contra Ángel Mauricio Troncoso Morales y otros, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-173/2014. (INE/CG93/2015).</i>	(Punto Tercero) En caso de que Ángel Mauricio Troncoso Morales, incumpla con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando Quinto.	<b>Dirección Ejecutiva de Administración</b>	El C. Angel Mauricio Troncoso Morales, presentó recurso de apelación el 28/10/2014, la Sala Superior lo radicó con el número de expediente SUP-RAP-173/2014, el cual se resolvió el 06/02/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada para que se reindividualizara la sanción. En cumplimiento a la ejecutoria el día 25/03/2015 el CG emitió la resolución INE/CG93/2015.  No se impugnó el INE/CG93/2015, la multa ha quedado firme.  La Dirección de Contencioso mediante oficio INE/DC/SC/0713/2015, de fecha 08/06/2015, informó que el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.  Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.  En virtud que el sujeto sancionado no ha realizado el pago voluntario de la multa, se procederá a solicitar el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.  Pendiente de pago: Ángel Mauricio Troncoso Morales  Al respecto, mediante los oficios números INE/DEA/2986/2015 e INE/DEA/2993/2015 del 15 y 23 de junio del presente año, la Dirección Ejecutiva de Administración informó a la Dirección Jurídica que no se efectuó pago voluntario por la persona física Ángel Mauricio Troncoso Morales, por lo que se solicitó se remita el expediente al Servicio de Administración Tributaria, para el cobro de la sanción por parte de dicha instancia en cumplimiento del Convenio para el control y cobro de créditos fiscales.  En virtud que el sujeto sancionado no ha realizado el pago voluntario de la multa, mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.
Sesión Extraordinaria (25 de Marzo de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban reglas aplicables a la retransmisión de señales radiodifundidas por parte de las concesionarias de televisión restringida satelital, en acatamiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los recursos de apelación identificados con los expedientes SUP-RAP-3/2015 y SUP-RAP-6/2015, acumulados. (INE/CG119/2015).</i>	(Punto Cuarto) Se instruye al Comité de Radio y Televisión para que, una vez concluido el presente proceso electoral, elabore un estudio a fin de encontrar mecanismos técnicos permanentes que garanticen la transmisión del pautado federal en los procesos electorales federales subsiguientes.	<b>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</b>	La Dirección Ejecutiva informó que se encuentra dando cumplimiento a los puntos de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
<p>Sesión Extraordinaria (1 de abril de 2015)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Egresos de los Precandidatos a los cargos de Diputados Locales y de Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Michoacán. (INE/CG123/2015).</i></p>	<p>(Punto Segundo) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 18.1.1, en relación al inciso b), conclusión 3 de la presente Resolución, se ordena a dar vista al Instituto Electoral de Michoacán, para los efectos conducentes.</p> <p>(Punto Cuarto) Se sanciona a los CC. a los CC. Ana Karina López Espino, Pablo César Sánchez Silva y Arturo Ayala Martínez precandidatos, con la pérdida del derecho al registro como candidatos o, en su caso, si ya están hechos los registros, con la cancelación de los mismos, como candidatos a los cargos de diputados locales en el estado de Michoacán, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.</p> <p>En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista al Instituto Electoral de Michoacán para los efectos conducentes.</p> <p>(Punto Sexto) Se sanciona a los precandidatos, señalados en el cuadro siguiente, con la pérdida del derecho al registro como candidatos o, en su caso, si ya están hechos los registros, con la cancelación de los mismos, como candidatos a los cargos de diputados locales en el estado de Michoacán, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.</p> <p>En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista al Instituto Electoral de Michoacán para los efectos conducentes.</p> <p>(Punto Décimo) A. Se sanciona a los CC. Axel Alberto Sánchez Fuentes, J. Guadalupe Granados Gregorio y Joel López Padilla precandidatos, con la pérdida del derecho al registro como candidatos o, en su caso, si ya están hechos los registros, con la cancelación de los mismos, como candidatos a los cargos de diputados locales en el estado de Michoacán, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.</p> <p>En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista al Instituto Electoral de Michoacán para los efectos conducentes.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>La Unidad Técnica Informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.</p> <p>Mediante Acuerdo INE/CG230/2015 del 29 de abril de 2015, el CG modificó la Resolución INE/CG123/2015, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y egresos de los precandidatos a los cargos de Diputados locales y de Ayuntamientos, correspondiente al proceso electoral local ordinario 2014-2015 en el estado de Michoacán, aprobada en sesión extraordinaria celebrada el 1° de abril de 2015, en acatamiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación interpuesto por el PRD y su acumulado juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano interpuesto por la C. Belinda Iturbide Días por su propio derecho y en su carácter de representante común de diversos ciudadanos en contra de dicha resolución, identificado con el número de expediente SUP-RAP-121/2015 y su acumulado SUP-JDC 872/2015.</p> <p>Mediante Acuerdo INE/CG229/2015 del CG se modifica la Resolución INE/CG123/2015, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y egresos de los precandidatos a los cargos de Diputados locales y de Ayuntamientos, correspondiente al proceso electoral local ordinario 2014-2015 en el estado de Michoacán, aprobada en sesión extraordinaria celebrada el 1° de abril de 2015, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral, recaída al recurso de apelación interpuesto por el C. Joel López Padilla en contra de dicha resolución, identificada con el número de expediente SUP-RAP-124/2015. Por lo que se ordenó revocar exclusivamente la Resolución INE/CG123/2015, por lo que hace a la parte conducente y sanción impuesta al C. Joel López Padilla, así las mismas quedaron sin efectos, por lo que la autoridad jurisdiccional en plenitud de atribuciones dejó sin efectos la parte conducente del Considerando 18.2.2 en relación al inciso b), relativa al C. Joel López Padilla y consecuentemente el Resolutivo DÉCIMO por lo que hace a la pérdida del derecho al registro como</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		<p>(Punto Décimo Segundo) Se sanciona a los precandidatos, señalados en el Anexo 5 de la presente resolución, con la pérdida del derecho al registro como candidatos o, en su caso, si ya están hechos los registros, con la cancelación de los mismos, como candidatos a los cargos de diputados locales en el estado de Michoacán, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.</p> <p>En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista al Instituto Electoral de Michoacán para los efectos conducentes.</p>		<p>candidatos o, en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo, como candidato al cargo de diputado local en el estado de Michoacán, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.</p> <p>Mediante Acuerdo INE/CG230/2015 del 29 de abril de 2015, el CG modificó la Resolución INE/CG123/2015, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y egresos de los precandidatos a los cargos de Diputados locales y de Ayuntamientos, correspondiente al proceso electoral local ordinario 2014-2015 en el estado de Michoacán, aprobada en sesión extraordinaria celebrada el 1° de abril de 2015, en acatamiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación interpuesto por el PRD y su acumulado juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano interpuesto por la C. Belinda Iturbide Dias por su propio derecho y en su carácter de representante común de diversos ciudadanos en contra de dicha resolución, identificado con el número de expediente SUP-RAP-121/2015 y su acumulado SUP-JDC 872/2015.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (1 de abril de 2015)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Egresos de los Precandidatos a los cargos de Diputados Locales y de Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local ordinario 2014-2015 en el estado de Jalisco. (INE/CG125/2015).</i></p>	<p>(Punto Séptimo) Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para los efectos conducentes, de conformidad con las conclusiones respectivas.</p>	<p><b>Unidad Técnica de Fiscalización</b></p>	<p>La Unidad Técnica Informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (1 de abril de 2015)</p>	<p><i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador del Estado, Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2105 en el Estado de Campeche. (INE/CG135/2015).</i></p>	<p>(Punto Cuarto) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo al nombre específico de cada entidad, para que estos estén en condiciones de notificar a los partidos políticos locales y a los aspirantes a candidatos independientes en el ámbito local, en el estado de Campeche.</p>	<p><b>Unidad Técnica de Fiscalización</b></p>	<p>La Unidad Técnica Informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (1 de abril de 2015)	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, derivado de para la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Querétaro. (INE/CG144/2015).	(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales, con registro local en el estado de Querétaro.	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales  Unidad Técnica de Fiscalización	Las Unidades Técnicas informaron estar dando cumplimiento a los puntos de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (1 de abril de 2015)	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador del Estado, Diputados locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en San Luis Potosí. (INE/CG145/2015).	(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales, con registro local, en el estado de San Luis Potosí.		
Sesión Extraordinaria (1 de abril de 2015)	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Sonora. (INE/CG146/2015).	(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales con registro en el estado de Sonora, en el ámbito local.		
Sesión Extraordinaria (1 de abril de 2015)	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Tabasco. (INE/CG147/2015).	(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales, con registro local, en el estado de Tabasco.		

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (1 de abril de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Yucatán. (INE/CG148/2015).</i>	(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales, con registro local en el estado de Yucatán.		
Sesión Extraordinaria (8 de abril de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Egresos de los Precandidatos al cargo de Gobernador correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Michoacán. (INE/CG167/2015).</i>	(Punto Tercero) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie el procedimiento oficioso señalado en el considerando 18.1., inciso e).	<b>Unidad Técnica de Fiscalización</b>	La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (15 de abril de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Gastos de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el Estado de Baja California Sur. (INE/CG176/2015).</i>	(Punto Décimo) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie el procedimiento oficioso en contra del Partido del Trabajo señalado en el considerando 17.3.5., inciso a).	<b>Unidad Técnica de Fiscalización</b>	La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.

<b>FECHA Y TIPO DE SESIÓN</b>	<b>ORIGEN Y COMPROMISO</b>	<b>PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD</b>	<b>ÓRGANO RESPONSABLE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Sesión Extraordinaria (15 de abril de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Gastos de los precandidatos a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el estado de Morelos. (INE/CG180/2015).</i>	(Punto Noveno) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie los procedimientos oficiosos señalados en los considerandos 16.1.1, inciso f) y 16.2.1, inciso h).	Unidad Técnica de Fiscalización	Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (15 de abril de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Gastos de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el estado de San Luis Potosí. (INE/CG182/2015).</i>	(Punto Noveno) Dese vista al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí en relación al Considerando 19.3.1, conclusión 4, de la presente Resolución.	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (15 de abril de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Gastos de los precandidatos a los cargos de Diputados Locales y Regidores, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Yucatán. (INE/CG186/2015).</i>	(Punto Noveno) Dese vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán en relación a los resolutive de mérito, para que a través de su conducto, notifique a los Partidos Políticos Nacionales con registro local en el estado de Yucatán, el contenido de la presente Resolución.	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (15 de abril de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes del origen y monto de los ingresos y egresos de los gastos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y de Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de San Luis Potosí. (INE/CG188/2015).</i>	<p>(Punto Primero) Dese VISTA al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, para que en el ámbito de sus atribuciones, resuelva lo conducente.</p> <p>(Punto Segundo) En términos del Considerando 17.2.1 y en relación al inciso a), conclusión 3, dese VISTA al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, para los efectos conducentes respecto al siguiente aspirante al cargo de diputado local del Estado de San Luis Potosí el C. Carlos Alberto López Flores.</p> <p>(Punto Tercero) Se sanciona con la pérdida del derecho del aspirante para la obtención del apoyo ciudadano infractor a ser registrado o, en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo como candidato al cargo de Ayuntamientos en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de San Luis Potosí, y dese VISTA al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.</p> <p>Dese VISTA al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, para que en el ámbito de sus atribuciones, resuelva lo conducente.</p>	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (15 de abril de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Gastos de los precandidatos a los cargos de Diputados Locales y Jefes Delegacionales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Distrito Federal. (INE/CG190/2015).</i>	<p>(Punto Quinto) a) Se sanciona al Partido del Trabajo con 10 (diez) días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el dos mil quince, equivalente a \$701.00 (Setecientos un pesos 00/100 M.N.). Derivado de lo anterior, hágase del conocimiento del Instituto Electoral del Distrito Federal, para los efectos legales conducentes.</p> <p>(Punto Décimo) Se sanciona al Partido Político Morena con una multa de 10 (diez) días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el dos mil quince, equivalente a \$701.00 (setecientos un pesos 00/100 M.N.) Derivado de lo anterior, hágase del conocimiento del Instituto Electoral del Distrito Federal, para los efectos legales conducentes.</p> <p>(Punto Décimo Primero) Se sanciona al Partido del Trabajo con 10 (diez) días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el dos mil quince, equivalente a \$701.00 (setecientos un pesos 00/100 M.N.). Derivado de lo anterior, hágase del conocimiento del Instituto Electoral del Distrito Federal, para los efectos legales conducentes.</p> <p>(Punto Décimo Segundo) Hágase del conocimiento del Instituto Electoral del Distrito Federal, a efecto de que todas</p>	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		<p>las multas y sanciones determinadas en los resolutivos anteriores sean pagadas en dicho Organismo Público Local Electoral, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, numeral 1, inciso a); 190, numeral 3; 191, numeral 1, inciso g); 192, numerales 1 y 2; y 200, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 8, 9 y 10 del acuerdo INE/CG13/2015, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado.</p> <p>(Punto Décimo Tercero) Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista a la autoridad señalada en las conclusiones respectivas.</p> <p>(Punto Décimo Quinto) Dese vista al Instituto Electoral del Distrito Federal en relación a los resolutivos de mérito, para que a través de su conducto, notifique a los Partidos Políticos Nacionales con registro local en el Distrito Federal, el contenido de la presente resolución.</p>		
<p>Sesión Extraordinaria (15 de abril de 2015)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes del origen y monto de los ingresos y egresos de los gastos de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Diputados Locales y Jefes Delegacionales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Distrito Federal. (INE/CG192/2015).</i></p>	<p>(Punto Cuadragésimo Noveno) Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista a la autoridad señalada en las conclusiones respectivas.</p>	<p><b>Unidad Técnica de Fiscalización</b></p>	<p>La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (15 de abril de 2015)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Gastos de los precandidatos de los Partidos Políticos Nacionales, a los cargos de Diputados Federales, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015. (INE/CG194/2015).</i></p>	<p>(Punto Décimo) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie los procedimientos oficiosos señalados en los considerandos respectivos.</p>	<p><b>Unidad Técnica de Fiscalización</b></p>	<p>La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (15 de abril de 2015)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del recurso de inconformidad interpuesto por Abel García Montes, en contra del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se</i></p>	<p>(Punto Tercero) Con fundamento en lo establecido en el último párrafo del artículo 236 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se da vista de la presente Resolución, y de las constancias respectivas, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional en su carácter de autoridad instructora, para que determine lo conducente</p>	<p><b>Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.</b></p>	<p>En virtud de que el hostigamiento laboral se inicia a petición de parte, mediante oficio INE/DESPEN/0786/2015, se le preguntó al Lic. Abel García Montes, informará a esta Dirección Ejecutiva si era de su interés presentar denuncia por hostigamiento laboral en contra de la Lic. Ana Lilia Pérez Mendoza, Vocal Ejecutiva de la Junta Local en Querétaro, derivado de su readscripción.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<p>autoriza la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral, número INE/JGE76/2014. (INE/CG200/2015).</p>	<p>respecto a las probables conductas infractoras de las que se dan cuenta a cargo de la Vocal Ejecutiva Local en el estado de Querétaro, específicamente por la presunta comisión de hostigamiento laboral en contra de Abel García Montes.</p>		<p>12 agosto 2015</p> <p>Mediante escrito de fecha 13 de julio de 2015, el C. Abel García Montes, denuncia el hostigamiento laboral, por parte de la Lic. Ana Lilia Pérez Mendoza, Vocal ejecutiva de la Junta Local en Querétaro. El próximo 20 de agosto, personal de la DESPEN aplicará la primera entrevista al Lic. Abel García</p>
<p>Sesión Extraordinaria (22 de abril de 2015)</p>	<p>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de precampaña respecto de los Ingresos y Egresos de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y de Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Colima (INE/CG205/2015.)</p>	<p>(Punto Sexto) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie el procedimiento señalado en el Considerando 18.1.1.</p> <p>(Punto Séptimo) Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista al Instituto Electoral del Estado de Colima para los efectos conducentes, de conformidad con las conclusiones respectivas.</p>	<p>Secretaría Ejecutiva.</p> <p>Unidad Técnica de Fiscalización.</p>	<p>La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento a los puntos de acuerdo en referencia.</p>
<p>Sesión Ordinaria (29 de abril de 2015)</p>	<p>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de precampaña de los Ingresos y Egresos de los precandidatos de los Partidos Políticos al cargo de Diputado Local, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Guerrero (INE/CG214/2015).</p>	<p>(Punto Tercero) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 18.3 de Partido Encuentro Social en relación al inciso a) la presente Resolución, se mandata procedimiento oficioso respecto de conclusión 1.</p> <p>a) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie el procedimiento oficioso por lo que hace a los sujetos obligados, con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia de los mismos.</p> <p>(Punto Cuarto) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 18.4 Partido de los Pobres de Guerrero de la presente Resolución, se imponen a los sujetos obligados las siguientes sanciones:</p> <p>a) 1 Faltas de carácter sustancial o de fondo: conclusión 2</p> <p>Se sanciona al Partido de los Pobres de Guerrero con una multa consistente en 18 (dieciocho) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal para el ejercicio dos mil quince, misma que asciende a la cantidad de \$1,261.80 (Mil doscientos sesenta y un pesos</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		<p>80/100 M.N.). Derivado de lo anterior, hágase del conocimiento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.</p> <p>b) Procedimiento oficioso: conclusión 3</p> <p>Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie el procedimiento oficioso por lo que hace a los sujetos obligados, con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia de los mismos.</p> <p>(Punto Quinto) Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para los efectos conducentes, de conformidad con las conclusiones respectivas.</p>		
<p>Sesión Ordinaria (29 de abril de 2015)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de precampaña respecto de los Ingresos y Egresos de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputado Local y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015 en el estado de Nuevo León (INE/CG216/2015).</i></p>	<p>(Punto Cuarto) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie el procedimiento oficioso señalado en el considerando 18.1.2, inciso c).</p> <p>(Punto Sexto) Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral dé vista a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León en relación al considerando 18.1.1., para los efectos conducentes.</p>	<p><b>Unidad Técnica de Fiscalización</b></p>	<p>La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (29 de abril de 2015)</p>	<p><i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica la Resolución INE/CG123/2015, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de precampaña de los Ingresos y Egresos de los precandidatos a los cargos de Diputados Locales y de Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Michoacán, aprobada en sesión extraordinaria celebrada el primero de abril de dos mil quince, en acatamiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,</i></p>	<p>(Punto Tercero) Comuníquese el contenido del presente acuerdo al Instituto Electoral de Michoacán, para que a través de su conducto, lo notifique al Partido de la Revolución Democrática y a los CC. Belinda Iturbide Díaz, José Luis Arteaga Olivares, Sonia Ramírez Lombera, Rosa Angélica Rico Cendejas, Erika Magali González Navarro, Agustín Zapien Ramírez, Leonel Santoyo Rodríguez, Ciro Jaimes Sienfuegos, Alma Griselda Valencia Medina, Antonio Soto Sánchez, Stalin Sánchez González, J. Guadalupe Hernández Alcalá, Martín García Avilés, Genaro Guizar Valencia, Armando Contreras Ceballos, José Lugo Rodríguez, Luis Antonio Huipe Estrada, Joel Cornelio Rendón, Everardo Ponce Gamiño, José Gabriel Jiménez Alcázar, Martha Alicia Nateras Hernández, María Guadalupe Cárdenas Madrigal, Ignacio Cabrera</p>	<p><b>Secretaría Ejecutiva</b></p>	<p>Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<p>recaída al recurso de apelación interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática y su acumulado juicio para la protección de los derechos Políticos Electorales del ciudadano interpuesto por la C. Belinda Iturbide Días por su propio derecho y en su carácter de representante común de diversos ciudadanos en contra de dicha Resolución, identificado con el número de expediente SUP-RAP-121/2015 y su acumulado SUP-JDC-872/2015 (INE/CG230/2015).</p>	<p>Jaramillo, Guiovanni Arturo Contreras Vargas, Eleazer Lagunas Figueroa, Teresa Valdez Corona, José Miguel Talavera Álvarez, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente acuerdo.</p>		
<p>Sesión Extraordinaria (6 de Mayo de 2015).</p>	<p>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de los Ingresos y Egresos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes a los cargos de Gobernador, Diputados Locales de Mayoría Relativa y Ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Nuevo León. (INE/CG233/2015).</p>	<p>(Punto Vigésimo) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 19.3.1 de la presente Resolución, se impone al C. Efrén García Rodríguez, la siguiente sanción: a) 1 Procedimiento Oficioso: conclusión 3</p> <p>Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie el procedimiento oficioso.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento a los puntos de acuerdo en referencia.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (13 de Mayo de 2015)</p>	<p>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de los Ingresos y Egresos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes al cargo de Gobernador correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Campeche. (INE/CG250/2015).</p>	<p>(Punto Segundo) Dese vista al Instituto Electoral del estado de Campeche del resolutivo de mérito, para que a través de su conducto, notifique al ciudadano Luis Antonio Che Cu, el contenido de la Presente Resolución.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento a los puntos de acuerdo en referencia.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (13 de Mayo de 2015)</p>	<p>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de los Ingresos y Egresos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes a los cargos de Diputados Locales de Mayoría Relativa y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Jalisco. (INE/CG252/2015).</p>	<p>(Punto Décimo) Dese vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco en relación a los resolutivos de mérito, para que a través de su conducto notifique la presente Resolución a los aspirantes a candidatos independientes a cargos de elección popular en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.</p> <p>(Punto Décimo Primero) Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista a la autoridad señalada en las conclusiones respectivas.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento a los puntos de acuerdo en referencia.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (13 de Mayo de 2015)	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de los Ingresos y Egresos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes a los cargos de Gobernador, Diputados Locales de Mayoría Relativa y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Colima (INE/CG254/2015).</i></p>	<p>(Punto Séptimo) Dese vista al Instituto Electoral del estado de Colima en relación a los resolutivos de mérito, para que a través de su conducto notifique la presente Resolución a los aspirantes a candidatos independientes a cargos de elección popular en el estado de Colima, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.</p> <p>(Punto Octavo) Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista a la autoridad señalada en las conclusiones respectivas.</p>	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento a los puntos de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (13 de Mayo de 2015)	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Egresos de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y de Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Querétaro (INE/CG256/2015).</i></p>	<p>(Punto Primero) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 18.1.1, Partido de la Revolución Democrática en relación a los incisos a) y b) de la presente Resolución, se impone lo siguiente: a) 1 Procedimiento oficioso: conclusión 3. Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie un procedimiento oficioso.</p> <p>(Punto Segundo) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 18.2.1, Partido de la Revolución Democrática en relación a los incisos a) y b) de la presente Resolución, se impone lo siguiente: a) 1 Procedimiento oficioso: conclusión 3. Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie un procedimiento oficioso.</p> <p>(Punto Tercero) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 18.3.1, Partido de la Revolución Democrática en relación a los incisos a) y b) de la presente Resolución, se impone lo siguiente: a) 1 Procedimiento oficioso: conclusión 3. Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie un procedimiento oficioso.</p>	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento a los puntos de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (13 de Mayo de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Egresos de los precandidatos a los cargos de Diputados y de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Sonora (INE/CG258/2015).</i>	(Punto Décimo Primero) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie los procedimientos oficiosos señalados en los considerandos respectivos.	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento a los puntos de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (13 de Mayo de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de los Ingresos y Egresos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes a los cargos de Diputados Federales, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015 (INE/CG260/2015).</i>	(Punto Trigésimo Tercero) En términos del artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas una vez que haya sido legalmente notificada la Resolución de mérito; los recursos obtenidos por las aplicaciones de las mismas serán destinadas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología una vez que la presente haya causado estado.  (Punto Trigésimo Cuarto) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie el procedimiento oficioso señalado en el considerando respectivo.	Unidad Técnica de Fiscalización	La Dirección Ejecutiva informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.  La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos otorgó el financiamiento por campañas en abril y mayo dentro de los primeros días, por lo que no era posible descontar pues no existía otra ministración. Las asociaciones civiles tendrían que liquidarse por lo que es un asunto de la UTF el cobrar las multas.  La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento a los puntos de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (13 de mayo de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja instaurado en contra del Partido Verde Ecologista de México, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/66/2015. (INE/CG267/2015)</i>	(Punto Segundo) Por las razones y fundamentos expuestos en los Considerandos 4 y 5, se impone al Partido Verde Ecologista de México una reducción del 40% (cuarenta por ciento) de la ministración mensual del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar el equivalente a la cantidad de \$322,455,711.06 (trescientos veintidós millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos once pesos 06/100 M.N.).	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	El Partido impugnó la Resolución, radicándose en el expediente SUP-RAP-0220/2015. A la fecha no ha sido resuelto por el TEPJF.
Sesión Extraordinaria (20 de Mayo de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de obtención de apoyo ciudadano respecto de los Ingresos y Gastos de los aspirantes a candidatos independientes a los cargos para la integración de Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de México (INE/CG279/2015).</i>	(Punto Octavo) Dese vista al Organismo Público Local Electoral del Estado de México respecto de los aspirantes a candidaturas independientes que presentaron su renuncia, para que se tome en consideración que no se les podrá otorgar el registro como candidatos independientes, en términos del engrose de la Comisión de Fiscalización citado en el antecedente XVIII de esta Resolución.	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (20 de Mayo de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de precampaña respecto de los Ingresos y Gastos de los precandidatos al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Campeche (INE/CG283/2015).</i>	(Punto Sexto) En términos del Considerando 25.2.3 y en relación al inciso a), conclusión 2, se da VISTA al Instituto Electoral del estado de Campeche, para los efectos conducentes referidos respecto a la conclusión de mérito.  (Punto Séptimo) En términos del Considerando 25.3.1 y en relación al inciso a), conclusión 2, se da VISTA al Instituto Electoral del estado de Campeche, para los efectos conducentes referidos respecto a la conclusión de mérito.  (Punto Octavo) En términos del Considerando 25.3.1 y en relación al inciso b), conclusión 2, se da VISTA a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional, para los efectos conducentes referidos respecto a la conclusión 3 del Partido de la Revolución Democrática.	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento a los puntos de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (20 de Mayo de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de precampaña respecto de los Ingresos y Gastos de los precandidatos los cargos de Diputados y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de México. (INE/CG285/2015).</i>	(Punto Décimo) Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista a la autoridad señalada en las conclusiones respectivas.  (Punto Décimo Tercero) Dar vista al Instituto Electoral del Estado de México, por cuanto hace a las conclusiones 6 y 8 del Partido Movimiento Ciudadano para el cargo de Diputados Locales; para efectos de que determine lo que en derecho corresponda, por lo que hace a las posibles dadas en la etapa de precampaña, llevadas a cabo por el instituto político en comento.  (Punto Décimo Cuarto) En relación a las diversas renunciaciones que aluden los sujetos responsables del Partido Humanista de nombres Israel Hernández Pérez, María de los Ángeles González Ramírez, Alejandro Rafael Parra Rivera, Gilberto Sámano Uribe, Tomas Cortes Cabrera; cabe señalar que se propone dar vista el Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos conducentes.	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento a los puntos de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (20 de Mayo de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos locales, instaurado en contra del Partido Revolucionario Institucional con acreditación local ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, identificada con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/10/2015/JAL (INE/CG289/2015).</i>	(Punto Segundo) Hágase del conocimiento al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que a través de su conducto, notifique al quejoso en el domicilio que señaló para tales efectos.	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (20 de Mayo de 2015)	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica la Resolución INE/CG180/2015, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña respecto de los Ingresos y Egresos de los precandidatos a los cargos de Diputados Locales y de Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Morelos, aprobada en sesión extraordinaria del quince de abril de dos mil quince, en acatamiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática en contra de dicha Resolución, identificada con el número de expediente SUP-RAP-158/2015 (INE/CG308/2015).	(Punto Tercero) Notifíquese la presente resolución al Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana, para que a través de su conducto, notifique a los partidos políticos nacionales con registro y/o acreditación local en el estado de Morelos, el contenido de la presente resolución y personalmente a los precandidatos involucrados, por conducto del referido Instituto Electoral Local, por lo que deberá remitir de forma expedita a este organismo nacional las constancias atinentes.	Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (27 de Mayo de 2015)	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la presentación y revisión de los informes de campaña, de los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidatos y Candidatos Independientes al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos, así como a la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el Estado de México (INE/CG321/2015).	(Punto Cuarto) Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización, para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Electoral del Estado de México, para que esté en condiciones de notificar a los candidatos independientes en el ámbito local, en el estado de México.	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (3 de Junio de 2015)	Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de obtención de apoyo ciudadano respecto de los Ingresos y Gastos de los aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Diputados Locales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de México. (INE/CG328/2015)	(Punto Décimo Cuarto) Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista a la autoridad señalada en las conclusiones respectivas.	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (3 de Junio de 2015)	Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de los Ingresos y Egresos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes a los cargos de Diputados Locales de Mayoría Relativa y Ayuntamientos mayores a 100,000 habitantes correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Sonora (INE/CG330/2015).	(Punto Octavo) Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista a la autoridad señalada en las conclusiones respectivas.	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.

<b>FECHA Y TIPO DE SESIÓN</b>	<b>ORIGEN Y COMPROMISO</b>	<b>PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD</b>	<b>ÓRGANO RESPONSABLE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Sesión Extraordinaria (3 de Junio de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de precampaña de los Ingresos y Gastos de los Precandidatos al cargo de Ayuntamientos menores a 100,000 habitantes correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Sonora (INE/CG334/2015).</i>	(Punto Cuarto) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie los procedimientos oficiosos señalados en los considerandos respectivos.	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (17 de Junio de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, presentada por la C. América Yolanda Astudillo Cuevas, Representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital 24 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero en contra del C. Hossein Nabor Guillen, en su carácter de precandidato por el Partido de la Revolución Democrática para la elección de Presidente Municipal de Tixtla de Guerrero, Guerrero, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/45/2015/GRO (INE/CG364/2015).</i>	(Punto Segundo) Notifíquese esta Resolución en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en razón de lo manifestado en el Considerando 2 de la presente.	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Se está a la espera a la remisión de los documentos para proceder a la notificación a los Organismos Públicos Locales respectivos.
Sesión Extraordinaria (17 de Junio de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización, presentada por el C. Octavio Aparicio Melchor, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en contra del Partido de la Revolución Democrática, así como del C. Silvano Aureoles Conejo, candidato al cargo de Gobernador de Michoacán, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/65/2015/MICH (INE/CG381/2015).</i>	(Punto Segundo) Una vez que la presente resolución quede firme, dese vista al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo expuesto en el Considerando 3 de la presente.	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (17 de Junio de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, presentada por el C. Gerardo Carmona Presciado en su carácter de Coordinador Ejecutivo Estatal del Partido Humanista en el estado de Sonora, en contra de la Coordinación Nacional de Finanzas y Patrimonio del Partido Humanista, identificada con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/110/2015/SON (INE/CG386/2015).</i>	(Punto Segundo) Notifíquese la Resolución de mérito al C. Gerardo Carmona Presciado.	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (24 de Junio de 2015)	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica la Resolución INE/CG167/2015, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Egresos de los Precandidatos al cargo de Gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Michoacán, aprobada en sesión extraordinaria celebrada el ocho de abril de dos mil quince, en acatamiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática en contra de dicha Resolución, identificada con el número de expediente SUP-RAP-138/2015 (INE/CG393/2015).	(Punto Cuarto) Se ordena al Secretario Ejecutivo a que notifique la presente sentencia al Instituto Electoral de Michoacán.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Ordinaria (24 de Junio de 2015)	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica la Resolución INE/CG205/2015, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña respecto de los Ingresos y Egresos de los Precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y de Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Colima, aprobada en sesión extraordinaria del veintidós de abril de dos mil quince, en acatamiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación interpuesto por el Partido Movimiento Ciudadano en contra de dicha Resolución, identificada con el número de expediente SUP-RAP-176/2015 (INE/CG394/2015.)	(Punto Tercero) Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Instituto Electoral del Estado de Colima, y al partido Movimiento Ciudadano en aquella entidad, hecho que sea, el referido instituto local deberá remitir de forma expedita a este organismo nacional las constancias atinentes.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (24 de Junio de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica la Resolución INE/CG216/2015, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Egresos de los Precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y de Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Nuevo León, aprobada en sesión ordinaria celebrada el veintinueve de abril de dos mil quince, en acatamiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática en contra de dicha Resolución, identificado con el número de expediente SUP-RAP-182/2015 (INE/CG395/2015).</i>	(Punto Cuarto) Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León; y al Partido de la Revolución Democrática en aquella entidad, por conducto de la referida Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, hecho que sea, la Comisión Estatal deberá remitir de forma expedita a este organismo nacional las constancias atinentes.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Ordinaria (24 de Junio de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica la Resolución INE/CG256/2015, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Egresos de los Precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y de Ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Querétaro, aprobada en sesión extraordinaria celebrada el trece de mayo de dos mil quince, en acatamiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, identificado con el número de expediente SUP-RAP-211/2015 (INE/CG396/2015).</i>	(Punto Tercero) Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Instituto Electoral del Estado de Querétaro y al Partido de la Revolución Democrática en aquella entidad, por conducto del referido instituto, hecho que sea, dicho instituto deberá remitir de forma expedita a este organismo nacional las constancias atinentes.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (13 de Julio de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario con número de expediente UT/SCG/Q/CG/91/PEF/106/2015, con motivo de la vista formulada por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, por hechos presuntamente constitutivos de infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y al Acuerdo INE/CG220/2014. (INE/CG407/2015)</i>	(Punto Cuarto) En caso de que Diario La Verdad, S.A. de C.V. (Periódico La Verdad) incumpla con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando Cuarto.	Secretaría Ejecutiva Dirección Ejecutiva de Administración. Dirección Jurídica	La persona moral Diario La Verdad, S.A. de C.V. (Periódico La Verdad) no impugnó la resolución INE/CG407/2015, por lo que quedó firme la multa y se procederá a pedir información a la DEA y a la Dirección de lo Contencioso, por si existiera el pago voluntario de la sanción o, en su defecto algún otro medio de defensa distinto al electoral.
Sesión Extraordinaria (13 de Julio de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la aplicación y evaluación</i>	(Punto Tercero) Se instruye a la Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que al momento de dar a conocer la lista de las y los aspirantes que accedan a la	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<p>del Ensayo Presencial que presentarán las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres de cada entidad federativa que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz (INE/CG409/2015).</p>	<p>etapa de ensayo presencial, haga del conocimiento de las y los aspirantes el contenido del presente Acuerdo.</p> <p>(Punto Cuarto) Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para la suscripción del Convenio de colaboración con la institución responsable de la aplicación y evaluación del ensayo presencial.</p>		
<p>Sesión Extraordinaria (13 de Julio de 2015)</p>	<p>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización, instaurado en contra del Partido Revolucionario Institucional y la C. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, entonces candidata al cargo de Gobernadora de Sonora, identificado como INE/Q-COF-UTF/83/2015/SON (INE/CG417/2015).</p>	<p>(Punto Segundo) Notifíquese personalmente la Resolución de mérito a los quejosos.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (13 de Julio de 2015)</p>	<p>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización, instaurado en contra del C. Raúl Morón Orozco, presunto precandidato al cargo de Presidente Municipal de Morelia por el Partido de la Revolución Democrática, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Michoacán, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/111/2015/MICH (INE/CG421/2015).</p>	<p>(Punto Segundo) Notifíquese personalmente este Acuerdo al C. Octavio Aparicio Melchor, en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (13 de Julio de 2015)</p>	<p>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización en contra del Partido Humanista y su entonces candidato al cargo de Presidente Municipal de Villa Corona en el estado de Jalisco, el C. Roberto Rubalcava Muñoz, identificada con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/113/2015/JAL (INE/CG422/2015).</p>	<p>(Punto Segundo) Se ordena dar un seguimiento en términos del Considerando 2 de la presente Resolución.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.</p>

<b>FECHA Y TIPO DE SESIÓN</b>	<b>ORIGEN Y COMPROMISO</b>	<b>PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD</b>	<b>ÓRGANO RESPONSABLE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Sesión Extraordinaria (13 de Julio de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización instaurado en contra del Partido Político Nacional Verde Ecologista de México, así como del C. Carlos Arturo Madrazo Silva entonces candidato al cargo de Diputado Local por el Partido Verde Ecologista de México correspondiente al Distrito Electoral XXXVII en el Distrito Federal, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/121/2015 (INE/CG423/2015).</i>	(Punto Segundo) Se ordena dar un seguimiento en términos del Considerando 2 de la presente Resolución.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (13 de Julio de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización instaurado en contra de la otrora Coalición Alianza por tu Seguridad integrada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Demócrata y su entonces candidato a la Presidencia Municipal de Guadalupe, Nuevo León, el C. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez, identificada con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/148/2015/N. (INE/CG425/2015).</i>	(Punto Segundo) Notifíquese personalmente la Resolución de mérito al C. Rodolfo Moreno Rodríguez.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (13 de Julio de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización, instaurado en contra de la otrora Coalición parcial Compromiso por México, integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, identificado con el número de expediente Q-UFRPP 101/12 y sus acumulados Q-UFRPP 236/12 y P-UFRPP 247/12 (INE/CG430/2015).</i>	(Punto Segundo) Notifíquese personalmente la Resolución de mérito a los quejosos.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (13 de Julio de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de reconsideración identificado con el número de expediente SUP-REC-294/2015, se ordena el inicio de un procedimiento contra los Consejeros del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas. (INE/CG433/2015)</i>	(Punto Segundo) Se ordena a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que durante la sustanciación del procedimiento, rinda un informe bimestral al Consejo General de este Instituto y, una vez concluido éste, rinda un informe final del mismo, a efecto de que el órgano colegiado esté condiciones de dar cumplimiento a la sentencia referida en el Punto de Acuerdo anterior.	Secretaría Ejecutiva	El 15 de septiembre de 2015 la UTCE de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto remitirá a la Sala Superior de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el Primer Informe Bimestral. El oficio respectivo se entregará en copia para conocimiento a la Secretaría Ejecutiva y a los Consejeros Electorales de Consejo General.  (Trámite sujeto a valoración y aprobación por parte de la Secretaría Ejecutiva)

## V. CUADRO DE INCIDENCIAS EN EL COBRO DE MULTAS

<b>ANEXO 1</b> <b>INE/CG27/2014</b> <b>EXPEDIENTE SCG/PE/PRI/CG/3/2014</b>	
<b>PAGOS</b>	
<b>SUJETO SANCIONADO</b>	<b>PAGO VOLUNTARIO</b>
Amplitud Modulada 570, S.A.: <b>\$7,160.76</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 28/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Amplitud Modulada 710: <b>\$7,103.72</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 28/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Compañía Radiofónica de Poza Rica, S.A.: <b>\$7,097.40</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Difusoras del Norte, S.A.: <b>7, 035.50</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Emisoras de Torreón, S.A.: <b>\$7,033.79</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Radio Club, S.A.: <b>\$7,043.28</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Radio Transmisora del Pacífico, S.A. de C.V.: Emisora XERW-AM 1390 \$7,116.37 Emisora XHVG-FM 94.5 \$7,066.87 <b>TOTAL: \$14,183.24</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, el día 02/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Radio Tropicana, S.A., concesionaria de la emisora XHEJD-FM 100.9: <b>\$7,030.27</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Radio XEPW, S.A.: <b>\$7,030.39</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Stereorey México, S.A. concesionaria de las emisoras: XHCJX-FM 99.9 \$7,001.44 XHEXA-FM 104.9 \$11,035.56 XHMVS-FM 102.5 \$12,919.68 <b>TOTAL: \$30,956.68</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 03/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Sucn. de José Laris Iturbide: <b>\$7,055.68</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 12/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
X.E.T.J., S.A.: <b>7,036.59</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 17/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.

XECOV-AM, S.A. de C.V.: <b>\$7,030.02</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha pagado la multa, sin embargo, de una revisión al esquema electrónico e5cinco, se advierte que el pago se realizó el día 14/07/2014.
XEDKT-AM,S.A. de C.V.: <b>\$7,235.31</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
XHTU-FM, S.A. de C.V.: <b>\$7,052.28</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 17/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Impulsora Radial del Norte, S.A. de C.V.: <b>\$7,147.33</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Radio Fórmula del Norte, S.A. de C.V.: <b>\$7,155.97</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 02/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Radio Mar, S.A.: <b>\$7,184.31</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Multiestereofónica, S.A. de C.V.: <b>\$7,276.20</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/10/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Radio Unido, S.A. concesionario de las emisoras: XEWT-AM 1200 \$7,389.79 XHVHT-FM 99.1 \$11,787.39 <b>TOTAL: \$19,177.18</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 y 28/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Radiodifusora XERS-AM, S.A. de C.V.: <b>\$7,700.98</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Televideo, S.A. de C.V.: <b>\$8,343.35</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
XEFM,S.A.: <b>\$7,806.42</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
X-E-H-G, S.A.: <b>\$7,721.17</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Radio Proyección, S.A. de C.V.: <b>\$8,477.81</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 19/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
XERC-FM, S.A. de C.V.: <b>\$8,469.05</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Espectáculo Auditivo, S.A.: <b>\$7,987.04</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 30/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Estación Alfa, S.A. de C.V.: <b>\$8,600.47</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Grupo Radial Siete, S.A. de C.V.: <b>\$8,613.12</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Radio Red, S.A. de C.V.: <b>\$8,149.64</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Radiodifusora XHMC, S.A. de C.V.: <b>\$7,989.72</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no

	ha pagado la multa, sin embargo, de una revisión al esquema electrónico e5cinco, se advierte que el pago se realizó el día 20/11/2014.
XEJP-FM, S.A.: <b>\$8,602.66</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
XEZF-AM, S.A.: <b>\$8,126.49</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Compañía Mexicana de Radiodifusión, S.A. de C.V.: <b>\$8,882.28</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 18/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
XEQR-FM, S.A. de C.V.: <b>\$8,871.46</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Emisora 1150, S.A. de C.V.: <b>\$9,016.86</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
La Voz de Mexicali, S.A.: <b>\$8,394.55</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Radio Red FM, S.A. de C.V.: <b>\$9,008.10</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Hispano Mexicano, S.A. de C.V.: <b>\$9,150.10</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 19/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
XESU, S.A.: <b>\$8,535.09</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
XECL-AM, S.A.: <b>\$8,668.46</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
XEQR, S.A. de C.V.: <b>\$9,286.02</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
XERC, S.A. de C.V.: <b>\$9,286.02</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Gloria Herminia Enciso Power: <b>\$8,767.28</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha pagado la multa; sin embargo, de una revisión del esquema electrónico e5cinco, se advierte el día 31/07/2014 la persona física sancionada realizó el pago.
Radio Integral, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras: XEBC-AM 730 \$8,930.85 XHAT-FM 101.1 \$8,766.06 XERZ-AM 1000 \$11,812.56 XEPJ-AM 1370 \$12,085.06 <b>TOTAL: \$ 41,594.53</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que los días 14, 22, 28 y 31 de julio de 2014 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través del esquema electrónico e5cinco.
X-E-D, S.A.: <b>\$8,813.25</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través del esquema electrónico e5cinco.
Estéreo Ritmo, S.A.: <b>\$9,377.72</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través del esquema electrónico e5cinco.

La B Grande FM, S.A.: <b>\$9,958.92</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 02/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Radio Concierto Acapulco, S.A.: <b>\$9,377.35</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través del esquema electrónico e5cinco.
Fomento de Radio, S.A. de C.V.: <b>\$10,093.50</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 19/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Radio XHMM-FM, S.A. de C.V.: <b>\$10,228.08</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 19/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Difusoras de Chihuahua, S.A.: <b>\$9,759.81</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través del esquema electrónico e5cinco.
Jaced, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras: XESD-AM 1530 \$9,835.09 XHSD- FM 99.3 \$11,737.89 <b>TOTAL: \$21,572.98</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través del esquema electrónico e5cinco.
XEHES-AM, S.A. de C.V.: <b>\$10,034.93</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través del esquema electrónico e5cinco.
XHQJ-FM, S.A. de C.V.: <b>\$10,215.04</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través del esquema electrónico e5cinco.
Radio Mil de Mazatlán, S.A. de C.V.: <b>\$10,156.25</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Radio Unión, S.A.: <b>\$10,464.45</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
XEGTO, S.A. concesionario de las emisoras: XEGTO-AM 590 \$10,678.50 XHGT-AM 95.9 \$12,083.06 <b>TOTAL: \$22,761.56</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Red Nacional Radioemisora, S.A.: <b>\$10,589.42</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
XHNK, S.A.: <b>\$10,520.35</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 31/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Radio XEFIL, S.A. de C.V.: <b>\$10,696.15</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
XHUA-FM, S.A. de C.V.: <b>\$10,702.48</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 24/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Impulsora de Radio de Chihuahua, S.A. concesionaria de las emisoras: XEFA-AM 950 \$10,838.64 XHFA-FM 89.3 \$10,971.03 <b>TOTAL: \$21,809.67</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
XEQAA-AM, S.A. de C.V.: <b>\$10,792.79</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 23/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.

Frecuencia Radiofónica de Occidente, S.A. de C.V.: <b>\$11,173.64</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Radio XEAF-AM, S.A. de C.V.: <b>\$10,969.69</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha pagado la multa; sin embargo, de una revisión al esquema electrónico e5cinco, se advierte que el sujeto pagó la multa el día 14/07/2014.
Radio Nayarita, S.A. de C.V.: <b>\$11,100.38</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Negocios Modernos, S de R.L.: <b>\$11,384.01</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
XEPVJ-AM, S.A. de C.V. concesionaria de las emisoras: XEPVJ-AM 1110 \$11,313.84 XHPVJ-FM 94.3 \$12,120.59 <b>TOTAL: \$23,434.43</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
XHOO-FM, S.A. de C.V.: <b>\$11,476.20</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Esteréopolis, S.A.: <b>\$11,549.48</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Radio Olín, S.A.: <b>\$11,492.08</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 17/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Publicidad Comercial de México, S.A. de C.V.: <b>\$12,246.78</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
XHMW-FM, S.A. de C.V.: <b>\$11,596.99</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
XHSW-FM, S.A. de C.V.: <b>\$11,684.19</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Publicidad Radiofónica de Nuevo Laredo, S.A. de C.V.: <b>\$11,731.45</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Radio Ritmo, S.A.: <b>\$11,731.69</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Radio XEVU, S.A. de C.V.: <b>\$11,756.86</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Radio XHZZ-FM, S.A. de C.V.: <b>\$11,765.86</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Promotora de la Comunicación, S.A.: <b>\$12,002.72</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
XEPIC-AM, S.A. de C.V.: <b>\$11,897.40</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
XHRX-FM, S.A. de C.V.: <b>\$12,151.70</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Radio Teponaztlí, S.A.: <b>\$12,029.31</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.

Radio XEDK, S.A. de C.V.: <b>\$12,225.11</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Publicidad Unida del Norte, S.A. de C.V.: <b>\$12,135.31</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 31/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Radio Unión Texcoco, S.A.: <b>\$12,785.10</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
XHML-FM, S.A. de C.V.: <b>\$12,387.49</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
XHOJ-FM, S.A. de C.V.: <b>\$12,552.52</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
XETey-AM, S.A. de C.V. concesionaria de las emisoras: XETey-AM 840 \$13,121.27 XHTey-FM 93.7 \$13,645.85 <b>TOTAL: \$26,767.12</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
XHPY-FM, S.A. de C.V.: <b>\$13,112.39</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
XHNF, S.A. de C.V.: <b>\$13,269.47</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
XEPNA-AM, S.A. de C.V.: <b>\$13,374.62</b>	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.

#### PENDIENTES DE PAGO

SUJETO SANCIONADO	MEDIO DE IMPUGNACIÓN	PAGO VOLUNTARIO	ESTADO	OBSERVACIONES
Radio Durango, S.A.: <b>\$7,036.35</b>	El 13/06/2014 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-85/2014, mismo que resolvió el 02/07/2014 en el sentido de confirmar el acto reclamado.	De conformidad con el oficio número INE/DC/0831/2014 de fecha 11/07/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.	<b>Quedó firme la multa</b>  El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente para su remisión al SAT.	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha pagado la multa.
XHPSP-FM, S.A. de C.V.: <b>\$7,011.42</b>	El 12/06/2014 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-82/2014, mismo que se resolvió el 09/07/2014 en el sentido de confirmar el acto reclamado.	De conformidad con el oficio INE/DC/1347/2014 de fecha 10/12/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.	<b>Quedó firme la multa</b>  El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente para su remisión al SAT.	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.

Difusoras de Durango, S.A.: <b>\$ 7,180.17</b>	El 13/06/2014 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-84/2014, mismo que resolvió el 02/07/2014 en el sentido de confirmar el acto reclamado.	De conformidad con el oficio número INE/DC/0831/2014 de fecha 11/07/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.	<b>Quedó firme la multa</b> El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente para su remisión al SAT.	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.
Imagen Telecomunicaciones, S.A. de C.V.: XHDL-FM 98.5 \$7,803.57 XEDA-FM 90.5 \$8,072.73 <b>TOTAL: \$15,876.30</b>	No impugnó	De conformidad con el oficio número INE/DC/0831/2014 de fecha 11/07/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.	<b>Quedó firme la multa</b> El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente para su remisión al SAT.	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.
XECPN-AM, S.A. de C.V.: <b>\$7,154.02</b>	El 12/06/2014 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-82/2014, mismo que se resolvió el 09/07/2014 en el sentido de confirmar el acto reclamado.	De conformidad con el oficio INE/DC/1347/2014 de fecha 10/12/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.	<b>Quedó firme la multa</b> El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente para su remisión al SAT.	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.
La Voz de Linares, S.A.: <b>\$7,623.85</b>	El 16/06/2014 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-86/2014, mismo que se resolvió el 09/07/2014, en el sentido de confirmar el acto reclamado.	De conformidad con el oficio INE/DC/1347/2014 de fecha 10/12/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.	<b>Quedó firme la multa</b> El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente para su remisión al SAT.	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.
Gloria Herminia Enciso Power, Gloria Herminia, Maricel, José Enrique, Marcia, Claudia Beatriz y Laura Elena, todos de apellidos Jiménez Enciso, concesionarios de la emisora XEPF-AM 1400: <b>\$8,767.77</b>	No impugnó	De conformidad con el oficio número INE/DC/0831/2014 de fecha 11/07/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.	<b>Quedó firme la multa</b> El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente para su remisión al SAT.	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.

<p>Televimex, S.A. de C.V.:</p> <p>XHMIO-TV Canal 2 \$13,733.00</p> <p>XHHLO-TV Canal 5 \$14,291.51</p> <p>XHPNO-TV Canal 11 \$14,293.21</p> <p>XHAJ-TV Canal 5 \$15,387.63</p> <p>XHTWH-TV Canal 10 \$16,035.21</p> <p><b>TOTAL: 73,740.56</b></p>	<p>El 18/06/2014 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-89/2014, mismo que se resolvió el 09/07/2014, en el sentido de confirmar el acto reclamado.</p>	<p>De conformidad con el oficio INE/DC/1347/2014 de fecha 10/12/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p>	<p><b>Quedó firme la multa</b></p> <p>El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente para su remisión al SAT.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p>
<p>Sistema Regional de Televisión, A.C.:</p> <p><b>\$13,986.52</b></p>	<p>No impugnó</p>	<p>De conformidad con el oficio número INE/DC/0831/2014 de fecha 11/07/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p>	<p><b>Quedó firme la multa</b></p> <p>El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente para su remisión al SAT.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p>
<p>Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.:</p> <p><b>\$14,067.83</b></p>	<p>No impugnó</p>	<p>De conformidad con el oficio número INE/DC/0831/2014 de fecha 11/07/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p>	<p><b>Quedó firme la multa</b></p> <p>El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente para su remisión al SAT.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p>
<p>Televisora del Valle de México, S.A. de C.V.:</p> <p><b>\$16,822.50</b></p>	<p>El 17/06/2014 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-88/2014, mismo que se resolvió el 09/07/2014, en el sentido de confirmar el acto reclamado.</p>	<p>De conformidad con el oficio INE/DC/1347/2014 de fecha 10/12/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p>	<p><b>Quedó firme la multa</b></p> <p>El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente para su remisión al SAT.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p>
<p>Compañía Internacional de Radio y Televisión, S.A.:</p> <p><b>\$17,360.82</b></p>	<p>No impugnó</p>	<p>De conformidad con el oficio número INE/DC/0831/2014 de fecha 11/07/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p>	<p><b>Quedó firme la multa</b></p> <p>El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente para su remisión al SAT.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p>

**ANEXO 2**  
**INE/CG45/2014**  
**MULTAS FIRMES PAGADAS Y NO PAGADAS**  
**SCG/PE/MORENA/CG/30/INE/46/2014 Y ACUMULADOS**

SUJETO SANCIONADO	MEDIO DE IMPUGNACIÓN	PAGO VOLUNTARIO	ESTADO	OBSERVACIONES
<p>Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras:</p> <p><b>XEKAM-AM-950:</b> \$7,009.15</p> <p><b>XEIZ-AM-1230:</b> \$7,098.54</p> <p><b>XHXX-FM-100.1:</b> \$7,030.27</p> <p><b>XHEOM-FM-98.5:</b> \$7,132.74</p> <p><b>XEAGR-AM-810:</b> \$7,362.42</p> <p><b>XHAGR-FM-105.5:</b> \$7,288.60</p> <p><b>TOTAL:</b> <b>\$42,921.72</b></p>	<p>El 23/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-63/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todos y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Con fecha 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través de esquema electrónico e5cinco, sólo de las siguientes concesionarias:</p> <p>XHXX-FM 100.1  XHEOM-FM 98.5  XEIZ-AM 1230:  Realizó el pago por \$7009.00 cuando la multa que se le impuso fue por: \$7,098.54.</p> <p>De una revisión al esquema electrónico e5cinco, se advierte que XEKAM-AM, realizó el pago de la multa el día 17/04/2015.</p> <p><b>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de las multas correspondientes a las emisoras XEAGR-AM-810 y XHAGR-FM-105.5.</b></p>	<p><b>Quedó firme la multa</b></p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>	<p><b>IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</b></p> <p>El 17/04/2015, Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V., interpuso recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-146/2015.</p> <p>El 25/05/2015 la Sala Superior resolvió el medio de impugnación en el sentido de confirmar la resolución impugnada.</p>

<p>Imagen Monterrey, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras  XHCMS-FM 105.5: \$6,923.90  XHSC-FM 93.9: \$7,092.70  XHSH-FM 95.3: \$8,553.04  <b>TOTAL: \$22,569.64</b></p>	<p>El 23/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-62/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p><b>Quedó firme la multa</b></p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>	<p><b>IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</b></p> <p>El 17/04/2015, Imágen Monterrey, S.A. de C.V., presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-147/2015.</p> <p>El 20/05/2015, la Sala Superior resolvió el medio de impugnación en el sentido de confirmar la resolución impugnada por lo que respecta a las concesionarias XHCMS-FM 105.5 y XHSC-FM 93.9.</p> <p>Y revocar la sanción de XHSH-FM 95.3, ya que es concesión de otra persona moral.</p>
<p>Radio Dinámica del Sureste, S.A. de C.V.:  <b>\$6,874.89</b></p>	<p>No impugnó</p>	<p>El 12/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>	<p><b>Quedó firme la multa</b></p>	<p><b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b></p>
<p>Emisora de Durango, S.A.:  <b>\$6,903.47</b></p>	<p>El 22/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-55/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos,</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p><b>Quedó firme la multa</b></p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>	<p><b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b></p>

	además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.			
Radio Transmisora del Pacífico S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras XHERW-FM-101.1: \$6,940.81 XHVG-FM-94.5: \$7,066.87 <b>TOTAL: \$14,007.68</b>	No impugnó	Con fecha 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través de esquema electrónico e5cinco.	<b>Quedó firme la multa</b>	<b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b>
Organización Radiofónica de Acámbaro, S.A. de C.V.: <b>\$6,874.77</b>	El 22/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-54/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.	Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	<b>Quedó firme la multa</b>  Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.	<b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b>

<p>Favela Radio, S.A. de C.V.: <b>\$6,872.34</b></p>	<p>El 02/03/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-82/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p><b>Quedó firme la multa</b></p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>	<p><b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b></p>
<p>Radio Integral, S.A. de C.V., (NOMBRE CONCESIONARIO) XHEMM-FM 101.7 <b>\$6,916.00</b></p>	<p>El 02/03/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-79/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG</p>	<p>Con fecha 12/05/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multas, a través de esquema electrónico e5cinco.</p>	<p><b>Quedó firme la multa</b></p>	<p><b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b></p>

	dictó el INE/CG110/2015.			
<p>Cadena Regional Radiofórmula, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras</p> <p>XHCVC-FM-106.9: \$6,925.73</p> <p>XHYF-FM-91.5: \$6,900.43</p> <p>XHETF-FM-106.1: \$6,924.75</p> <p>XHE FM-105.3: \$7,035.13</p> <p>XEGAJ-AM-790: \$7,226.55</p> <p><b>TOTAL: \$35,012.59</b></p>	No impugnó	Con fecha 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través de esquema electrónico e5cinco.	<b>Quedó firme la multa</b>	<b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b>
<p>Amplitudes y Frecuencias de Occidente, S.A. de C.V.:</p> <p><b>\$6,925.85</b></p>	<p>El 24/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-48/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p><b>Quedó firme la multa</b></p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>	<p><b>IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</b></p> <p>El 17/04/2015 el Representante de Amplitudes y Frecuencias de Occidente, S.A. de C.V., XHXT-FM 107.3, presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-141/2015.</p> <p>El día 29/04/2015, la Sala Superior resolvió el medio de impugnación, en el sentido de desechar de plano la demanda.</p>

<p>Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.: <b>\$6,877.44</b></p>	<p>El 24/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-47/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p><b>Quedó firme la multa</b></p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>	<p><b>IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</b></p> <p>El 17/04/2015 el Representante de Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V. XEEV-AM 1330, presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-142/2015.</p> <p>El día 22/04/2015, la Sala Superior resolvió el medio de impugnación, en el sentido de desechar de plano la demanda.</p>
--	---	---	--	--

<p>Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V. concesionaria de las emisoras XEACE-AM- 1470: \$6,920.86 XHACE-FM-91.3: \$6,921.10 XERM-AM-1150: \$7,049.60 XHNT-FM-97.5: \$7,015.92 XEBON-AM- 1280: \$7,215.37 XEACH-AM-770: \$7,252.46 XHEX-FM-88.7: \$7,101.29 XEMON-AM- 1370: \$7,500.82 XEHF-AM-1370: \$10,514.51 <b>TOTAL:</b> <b>67,491.93</b></p>	<p>No impugnó</p>	<p><b>PAGO DE LA MULTA IMPUESTA EN EL INE/CG45/2015</b></p> <p>El 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través de esquema electrónico e5cinco, de las siguientes emisoras:</p> <p>XEACE-AM 1470 XHACE-FM 91.3 XERM-AM 1150 XHNT-FM 97.5 XEBON-AM 1280 XEACH-AM 770 XHEX-FM 88.7 XEMON-AM 1370</p> <p>Por lo que respecta a la emisora XEHF- AM 1370, realizó el pago de la multa a través del esquema electrónico e5cinco, el día 17/04/2015.</p>	<p><b>Quedó firme la multa</b></p>	
<p>Radiosistema de Victoria S.A. de C.V.: <b>\$6,887.42</b></p>	<p>El 23/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-66/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2993/2015, de fecha 23/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p><b>Quedó firme la multa</b></p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>	<p><b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b></p>

	dictó el INE/CG110/2015.			
Radiodifusoras El Gallo S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras XEO-AM-970: \$6,948.83 XEOR-AM-1390: \$7,084.14 <b>TOTAL: \$14,032.97</b>	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	<b>Quedó firme la multa</b>	Se procederá a solicitar el expediente a la UTC, para su remisión al SAT
Patronato Cultural Monclova, A.C.: <b>\$6,886.20</b>	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	<b>Quedó firme la multa</b>	Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.
Radiodifusora XHNOE FM, S.A. de C.V.: <b>\$6,886.69</b>	El 22/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-56/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.	Mediante oficio INE/DEA/2993/2015, de fecha 23/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	<b>Quedó firme la multa</b>  Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.	<b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b>

<p>Sipse S.A. de C.V.: <b>\$6,924.27</b></p>	<p>No impugnó</p>	<p>El 11/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>	<p><b>Quedó firme la multa</b></p>	<p><b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b></p>
<p>Compañía Campechana de Radio, S.A.: <b>\$7,014.46</b></p>	<p>El 22/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-57/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p><b>Quedó firme la multa</b></p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>	<p><b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b></p>
<p>La Voz de Linares, S.A.: <b>\$7,220.11</b></p>	<p>El 23/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-64/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p><b>Quedó firme la multa</b></p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>	<p><b>IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</b></p> <p>El 17/04/2015, el Apoderado de La Voz de Linares, S.A., presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-148/2015.</p> <p>El 25/05/2015 la Sala Superior resolvió el medio de impugnación en el sentido de confirmar la resolución impugnada.</p>

	argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.			
Sucn. de Jorge Cárdenas González: <b>\$7,007.77</b>	No impugnó	El día 26/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	<b>Quedó firme la multa</b>	<b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b>
Radio Fortín S.A.: <b>\$7,079.28</b>	No impugnó	El día 25/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	<b>Quedó firme la multa</b>	<b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b>
Radio Red, S.A. de C.V.: <b>\$7,342.16</b>	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	<b>Quedó firme la multa</b>	<b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b>
Radio Fórmula del Norte, S.A. de C.V.: <b>\$7,155.97</b>	No impugnó	El 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	<b>Quedó firme la multa</b>	<b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b>
Silvia Evangelina Godoy Cárdenas: <b>\$7,307.57</b>	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	<b>Quedó firme la multa</b>	Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.

XEDRK-AM, S.A. DE C.V.: <b>\$7,577.81</b>	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	<b>Quedó firme la multa</b>	<b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b>
XEHN-AM, S.A.: <b>\$7,283.13</b>	No impugnó	El día 25/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	<b>Quedó firme la multa</b>	<b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b>
Administradora Arcángel, S.A. de C.V.: <b>\$7,448.72</b>	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	<b>Quedó firme la multa</b>	Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.
Fórmula Melódica, S.A. de C.V.: <b>\$8,551.83</b>	No impugnó	El día 12/05/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	<b>Quedó firme la multa</b>	<b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b>
Radio 88.8, S.A. de C.V.: <b>\$8,818.19</b>	No impugnó	El día 12/05/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	<b>Quedó firme la multa</b>	<b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b>
Stereorey Mexicali, S.A.: <b>\$8,406.35</b>	No impugnó	El día 03/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	<b>Quedó firme la multa</b>	<b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b>

<p>Radio Centinela, S.A. de C.V.: <b>\$8,846.50</b></p>	<p>El 23/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-65/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p><b>Quedó firme la multa</b></p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>	<p><b>IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</b></p> <p>El 17/04/2015, el Apoderado de Radio Centinela, S.A. de C.V., presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-149/2015.</p> <p>El 20/05/2015, la Sala Superior resolvió el medio de impugnación en el sentido de confirmar la resolución impugnada.</p>
<p>Imagen Telecomunicaciones, S.A. de C.V. concesionaria de las emisoras XHDL-FM-98.5: \$9,687.69 XEDA-FM-90.5: \$10,495.17 <b>TOTAL: \$20,182.86</b></p>	<p>No impugnó</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p><b>Quedó firme la multa</b></p>	<p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>
<p>XERC, S.A. de C.V.: <b>\$9,892.69</b></p>	<p>No impugnó</p>	<p>El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>	<p><b>Quedó firme la multa</b></p>	<p><b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b></p>
<p>Emisora 1150, S.A. de C.V.: <b>\$10,621.36</b></p>	<p>No impugnó</p>	<p>El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>	<p><b>Quedó firme la multa</b></p>	<p><b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b></p>

Estación Alfa, S.A. de C.V.: <b>\$11,022.91</b>	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Radio Red FM, S.A. de C.V.: <b>\$11,968.86</b>	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
XEJP-FM, S.A. de C.V.: <b>\$12,370.90</b>	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Grupo Radial Siete, S.A. de C.V.: <b>\$13,592.08</b>	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Radio Oro, S.A.: <b>\$14,265.48</b>	No impugnó	El 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
La B Grande, S.A.: <b>\$14,400.06</b>	No impugnó	El 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
XEQR-FM, S.A. de C.V.: <b>\$15,062.14</b>	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
XERC-FM, S.A. de C.V.: <b>\$15,207.54</b>	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015

<p>La B Grande FM, S.A.: <b>\$16,553.34</b></p>	<p>No impugnó</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que se realizó el pago de la multa el día 17/04/2015, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>	<p><b>Quedó firme la multa</b></p>	<p><b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b></p>
<p>Radio Uno FM, S.A.: <b>\$16,687.92</b></p>	<p>No impugnó</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que se realizó el pago de la multa el día 17/04/2015, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>	<p><b>Quedó firme la multa</b></p>	<p><b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b></p>
<p>Stereorey México S.A. concesionaria de las emisoras XHMVS-FM-102.5: \$18,168.30 XHEXA-FM-104.9: \$22,744.02 <b>TOTAL: 40,912.32</b></p>	<p>El 27/02/2015 presentó recurso de apelación, se radicó el expediente número SUP-RAP-72/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p><b>Quedó firme la multa</b></p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>	<p><b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b></p>

Carlos de Jesús Quiñones Armendáriz: <b>\$47,721.76</b>	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	<b>Quedó firme la multa</b>	Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.
Televimex, S.A. de C.V.: <b>\$13,620.07</b>	No impugnó	El 17/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	<b>Quedó firme la multa</b>	<b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b>
MEGA CABLE, S.A. de C.V.: <b>\$13,592.58</b>	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	<b>Quedó firme la multa</b>	Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.
Jaime Juaristi Santos: <b>\$13,861.74</b>	El 24/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-49/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.	Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa; sin embargo, de una revisión al esquema electrónico e5cinco, se advierte que el sujeto sancionado realizó el pago de la sanción el día 17/06/2015.	<b>Quedó firme la multa</b>	<b>IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</b>  El 18/05/2015 el Representante de Jaime Juaristi Santos XHNSS-TV CANAL 7, presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-140/2015.  El día 29/04/2015, la Sala Superior resolvió el medio de impugnación en el sentido de desechar de plano la demanda.

Compañía Internacional de Radio y Televisión, S.A.: <b>\$16,553.34</b>	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	<b>Quedó firme la multa</b>	Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.
---	------------	--	-----------------------------	--

<b>ANEXO 3 INE/CG110/2015 MULTAS FIRMES PAGADAS Y NO PAGADAS SCG/PE/MORENA/CG/30/INE/46/2014 Y ACUMULADOS</b>				
<b>SUJETO SANCIONADO</b>	<b>MEDIO DE IMPUGNACIÓN</b>	<b>PAGO VOLUNTARIO</b>	<b>ESTADO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<p>Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras:</p> <p><b>XEKAM-AM-950:</b> \$7,009.15</p> <p><b>XEIZ-AM-1230:</b> \$7,098.54</p> <p><b>XHXK-FM-100.1:</b> \$7,030.27</p> <p><b>XHEOM-FM-98.5:</b> \$7,132.74</p> <p><b>XEAGR-AM-810:</b> \$7,362.42</p> <p><b>XHAGR-FM-105.5:</b> \$7,288.60</p> <p><b>TOTAL:</b> <b>\$42,921.72</b></p>	<p>El 23/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-63/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todos y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Con fecha 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través de esquema electrónico e5cinco, sólo de las siguientes concesionarias:</p> <p>XHXK-FM 100.1 XHEOM-FM 98.5 XEIZ-AM 1230:</p> <p>Realizó el pago por \$7009.00 cuando la multa que se le impuso fue por: \$7,098.54.</p> <p>De una revisión al esquema electrónico e5cinco, se advierte que XEKAM-AM, realizó el pago de la multa el día 17/04/2015.</p> <p><b>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de las multas correspondientes a las emisoras</b></p>	<p><b>Quedó firme la multa</b></p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>	<p><b>IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</b></p> <p>El 17/04/2015, Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V., interpuso recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-146/2015.</p> <p>El 25/05/2015 la Sala Superior resolvió el medio de impugnación en el sentido de confirmar la resolución impugnada.</p>

		<b>XEAGR-AM-810 y XHAGR-FM-105.5.</b>		
<p>Imagen Monterrey, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras  XHCMS-FM 105.5: \$6,923.90  XHSC-FM 93.9: \$7,092.70  XHSH-FM 95.3: \$8,553.04  <b>TOTAL: \$22,569.64</b></p>	<p>El 23/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-62/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p><b>Quedó firme la multa</b></p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>	<p><b>IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</b></p> <p>El 17/04/2015, Imágen Monterrey, S.A. de C.V., presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-147/2015.</p> <p>El 20/05/2015, la Sala Superior resolvió el medio de impugnación en el sentido de confirmar la resolución impugnada por lo que respecta a las concesionarias XHCMS-FM 105.5 y XHSC-FM 93.9.</p> <p>Y revocar la sanción de XHSH-FM 95.3, ya que es concesión de otra persona moral.</p>
<p>Radio Dinámica del Sureste, S.A. de C.V.:  <b>\$6,874.89</b></p>	<p>No impugnó</p>	<p>El 12/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>	<p><b>Quedó firme la multa</b></p>	<p><b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b></p>
<p>Emisora de Durango, S.A.:  <b>\$6,903.47</b></p>	<p>El 22/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-55/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p><b>Quedó firme la multa</b></p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>	<p><b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b></p>

<p>Radio Transmisora del Pacífico S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras XHERW-FM-101.1: \$6,940.81 XHVG-FM-94.5: \$7,066.87 <b>TOTAL: \$14,007.68</b></p>	<p>No impugnó</p>	<p>Con fecha 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través de esquema electrónico e5cinco.</p>	<p><b>Quedó firme la multa</b></p>	<p><b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b></p>
<p>Organización Radiofónica de Acámbaro, S.A. de C.V.: <b>\$6,874.77</b></p>	<p>El 22/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-54/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p><b>Quedó firme la multa</b></p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>	<p><b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b></p>
<p>Favela Radio, S.A. de C.V.: <b>\$6,872.34</b></p>	<p>El 02/03/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-82/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p><b>Quedó firme la multa</b></p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>	<p><b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b></p>

<p>Radio Integral, S.A. de C.V., (NOMBRE CONCESIONARIO) XHEMM-FM 101.7 <b>\$6,916.00</b></p>	<p>El 02/03/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-79/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Con fecha 12/05/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multas, a través de esquema electrónico e5cinco.</p>	<p><b>Quedó firme la multa</b></p>	<p><b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b></p>
<p>Cadena Regional Radiofórmula, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras XHCVC-FM-106.9: \$6,925.73 XHYF-FM-91.5: \$6,900.43 XHETF-FM-106.1: \$6,924.75 XHE FM-105.3: \$7,035.13 XEGAJ-AM-790: \$7,226.55 <b>TOTAL: \$35,012.59</b></p>	<p>No impugnó</p>	<p>Con fecha 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través de esquema electrónico e5cinco.</p>	<p><b>Quedó firme la multa</b></p>	<p><b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b></p>

<p>Amplitudes y Frecuencias de Occidente, S.A. de C.V.: <b>\$6,925.85</b></p>	<p>El 24/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-48/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p><b>Quedó firme la multa</b></p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>	<p><b>IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</b></p> <p>El 17/04/2015 el Representante de Amplitudes y Frecuencias de Occidente, S.A. de C.V., XHXT-FM 107.3, presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-141/2015.</p> <p>El día 29/04/2015, la Sala Superior resolvió el medio de impugnación, en el sentido de desechar de plano la demanda.</p>
<p>Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.: <b>\$6,877.44</b></p>	<p>El 24/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-47/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p><b>Quedó firme la multa</b></p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>	<p><b>IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</b></p> <p>El 17/04/2015 el Representante de Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V. XEEV-AM 1330, presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-142/2015.</p> <p>El día 22/04/2015, la Sala Superior resolvió el medio de impugnación, en el sentido de desechar de plano la demanda.</p>

<p>Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V. concesionaria de las emisoras XEACE-AM- 1470: \$6,920.86 XHACE-FM-91.3: \$6,921.10 XERM-AM-1150: \$7,049.60 XHNT-FM-97.5: \$7,015.92 XEBON-AM- 1280: \$7,215.37 XEACH-AM-770: \$7,252.46 XHEX-FM-88.7: \$7,101.29 XEMON-AM- 1370: \$7,500.82 XEHF-AM-1370: \$10,514.51 <b>TOTAL:</b> <b>67,491.93</b></p>	<p>No impugnó</p>	<p><b>PAGO DE LA MULTA IMPUESTA EN EL INE/CG45/2015</b></p> <p>El 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través de esquema electrónico e5cinco, de las siguientes emisoras:</p> <p>XEACE-AM 1470 XHACE-FM 91.3 XERM-AM 1150 XHNT-FM 97.5 XEBON-AM 1280 XEACH-AM 770 XHEX-FM 88.7 XEMON-AM 1370</p> <p>Por lo que respecta a la emisora XEHF-AM 1370, realizó el pago de la multa a través del esquema electrónico e5cinco, el día 17/04/2015.</p>	<p><b>Quedó firme la multa</b></p>	
<p>Radiosistema de Victoria S.A. de C.V.: <b>\$6,887.42</b></p>	<p>El 23/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-66/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2993/2015, de fecha 23/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p><b>Quedó firme la multa</b></p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>	<p><b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b></p>

<p>Radiodifusoras El Gallo S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras  XEO-AM-970: \$6,948.83  XEOR-AM-1390: \$7,084.14  <b>TOTAL: \$14,032.97</b></p>	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	<b>Quedó firme la multa</b>	Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.
<p>Patronato Cultural Monclova, A.C.:  <b>\$6,886.20</b></p>	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	<b>Quedó firme la multa</b>	Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.
<p>Radiodifusora XHNOE FM, S.A. de C.V.:  <b>\$6,886.69</b></p>	El 22/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-56/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.	Mediante oficio INE/DEA/2993/2015, de fecha 23/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	<b>Quedó firme la multa</b>  Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.	<b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b>
<p>Sipse S.A. de C.V.:  <b>\$6,924.27</b></p>	No impugnó	El 11/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	<b>Quedó firme la multa</b>	<b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b>

<p>Compañía Campechana de Radio, S.A.: <b>\$7,014.46</b></p>	<p>El 22/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-57/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p><b>Quedó firme la multa</b></p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>	<p><b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b></p>
<p>La Voz de Linares, S.A.: <b>\$7,220.11</b></p>	<p>El 23/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-64/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p><b>Quedó firme la multa</b></p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>	<p><b>IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</b></p> <p>El 17/04/2015, el Apoderado de La Voz de Linares, S.A., presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-148/2015.</p> <p>El 25/05/2015 la Sala Superior resolvió el medio de impugnación en el sentido de confirmar la resolución impugnada.</p>
<p>Sucn. de Jorge Cárdenas González: <b>\$7,007.77</b></p>	<p>No impugnó</p>	<p>El día 26/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>	<p><b>Quedó firme la multa</b></p>	<p><b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b></p>
<p>Radio Fortín S.A.: <b>\$7,079.28</b></p>	<p>No impugnó</p>	<p>El día 25/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del</p>	<p><b>Quedó firme la multa</b></p>	<p><b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b></p>

		esquema electrónico e5cinco.		
Radio Red, S.A. de C.V.: <b>\$7,342.16</b>	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	<b>Quedó firme la multa</b>	<b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b>
Radio Fórmula del Norte, S.A. de C.V.: <b>\$7,155.97</b>	No impugnó	El 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	<b>Quedó firme la multa</b>	<b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b>
Silvia Evangelina Godoy Cárdenas: <b>\$7,307.57</b>	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	<b>Quedó firme la multa</b>	Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.
XEDRK-AM, S.A. DE C.V.: <b>\$7,577.81</b>	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	<b>Quedó firme la multa</b>	<b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b>
XEHN-AM, S.A.: <b>\$7,283.13</b>	No impugnó	El día 25/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	<b>Quedó firme la multa</b>	<b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b>
Administradora Arcángel, S.A. de C.V.: <b>\$7,448.72</b>	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	<b>Quedó firme la multa</b>	Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.
Fórmula Melódica, S.A. de C.V.: <b>\$8,551.83</b>	No impugnó	El día 12/05/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	<b>Quedó firme la multa</b>	<b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b>
Radio 88.8, S.A. de C.V.: <b>\$8,818.19</b>	No impugnó	El día 12/05/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	<b>Quedó firme la multa</b>	<b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b>

Stereorey Mexicali, S.A.: <b>\$8,406.35</b>	No impugnó	El día 03/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	<b>Quedó firme la multa</b>	<b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b>
Radio Centinela, S.A. de C.V.: <b>\$8,846.50</b>	El 23/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-65/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.	Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	<b>Quedó firme la multa</b>  Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.	<b>IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</b>  El 17/04/2015, el Apoderado de Radio Centinela, S.A. de C.V., presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-149/2015.  El 20/05/2015, la Sala Superior resolvió el medio de impugnación en el sentido de confirmar la resolución impugnada.
Imagen Telecomunicaciones, S.A. de C.V. concesionaria de las emisoras XHDL-FM-98.5: \$9,687.69 XEDA-FM-90.5: \$10,495.17 <b>TOTAL: \$20,182.86</b>	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	<b>Quedó firme la multa</b>	Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.
XERC, S.A. de C.V.: <b>\$9,892.69</b>	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	<b>Quedó firme la multa</b>	<b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b>
Emisora 1150, S.A. de C.V.: <b>\$10,621.36</b>	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	<b>Quedó firme la multa</b>	<b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b>

Estación Alfa, S.A. de C.V.: <b>\$11,022.91</b>	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	<b>Quedó firme la multa</b>	<b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b>
Radio Red FM, S.A. de C.V.: <b>\$11,968.86</b>	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	<b>Quedó firme la multa</b>	<b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b>
XEJP-FM, S.A. de C.V.: <b>\$12,370.90</b>	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	<b>Quedó firme la multa</b>	<b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b>
Grupo Radial Siete, S.A. de C.V.: <b>\$13,592.08</b>	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	<b>Quedó firme la multa</b>	<b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b>
Radio Oro, S.A.: <b>\$14,265.48</b>	No impugnó	El 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	<b>Quedó firme la multa</b>	<b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b>
La B Grande, S.A.: <b>\$14,400.06</b>	No impugnó	El 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	<b>Quedó firme la multa</b>	<b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b>
XEQR-FM, S.A. de C.V.: <b>\$15,062.14</b>	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	<b>Quedó firme la multa</b>	<b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b>
XERC-FM, S.A. de C.V.: <b>\$15,207.54</b>	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	<b>Quedó firme la multa</b>	<b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b>

La B Grande FM, S.A.: <b>\$16,553.34</b>	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que se realizó el pago de la multa el día 17/04/2015, a través del esquema electrónico e5cinco.	<b>Quedó firme la multa</b>	<b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b>
Radio Uno FM, S.A.: <b>\$16,687.92</b>	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que se realizó el pago de la multa el día 17/04/2015, a través del esquema electrónico e5cinco.	<b>Quedó firme la multa</b>	<b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b>
Stereorey México S.A. concesionaria de las emisoras XHMVS-FM-102.5: \$18,168.30 XHEXA-FM-104.9: \$22,744.02 <b>TOTAL: 40,912.32</b>	El 27/02/2015 presentó recurso de apelación, se radicó el expediente número SUP-RAP-72/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.	Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	<b>Quedó firme la multa</b>  Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.	<b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b>
Carlos de Jesús Quiñones Armendáriz: <b>\$47,721.76</b>	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	<b>Quedó firme la multa</b>	Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.
Televimex, S.A. de C.V.: <b>\$13,620.07</b>	No impugnó	El 17/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	<b>Quedó firme la multa</b>	<b>No se impugnó el INE/CG110/2015</b>

<p>MEGA CABLE, S.A. de C.V.: <b>\$13,592.58</b></p>	<p>No impugnó</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p><b>Quedó firme la multa</b></p>	<p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>
<p>Jaime Juaristi Santos: <b>\$13,861.74</b></p>	<p>El 24/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-49/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa; sin embargo, de una revisión al esquema electrónico e5cinco, se advierte que el sujeto sancionado realizó el pago de la sanción el día 17/06/2015.</p>	<p><b>Quedó firme la multa</b></p>	<p><b>IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</b></p> <p>El 18/05/2015 el Representante de Jaime Juaristi Santos XHNSS-TV CANAL 7, presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-140/2015.</p> <p>El día 29/04/2015, la Sala Superior resolvió el medio de impugnación en el sentido de desechar de plano la demanda.</p>
<p>Compañía Internacional de Radio y Televisión, S.A.: <b>\$16,553.34</b></p>	<p>No impugnó</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p><b>Quedó firme la multa</b></p>	<p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>

## VI. LISTADO DE COMPROMISOS POR CONCLUIR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Año	Asuntos
<b>2009</b>	<i>Resoluciones del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificadas con los números CG367/2009 (Punto Séptimo) y CG415/2009 (Punto Décimo Primero).</i>
<b>2010</b>	<i>Resoluciones del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificadas con los números CG33/2010 (Punto Décimo Tercero), CG34/2010 (Punto Octavo), CG94/2010 (Punto Octavo), CG96/2010 (Punto Décimo Segundo), CG97/2010 (Punto Décimo Primero), CG99/2010 (Punto Décimo Primero), CG107/2010 (Punto Octavo), CG108/2010 (Punto Octavo), CG139/2010 (Punto Octavo), CG140/2010 (Punto Noveno), CG142/2010 (Punto Sexto), CG143/2010 (Punto Octavo), CG144/2010 (Punto Octavo), CG151/2010 (Punto Noveno), CG187/2010 (Punto Octavo), CG316/2010 (Punto Séptimo) y CG386/2010 (Punto Séptimo).</i>
<b>2013</b>	<i>Acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificados con los números CG79/2013 (Punto Segundo), CG80/2013 (Punto Segundo), CG81/2013 (Punto Segundo), CG262/2013 (Punto Segundo).</i>  <i>Resoluciones del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificadas con los números CG190/2013 (Punto Séptimo), CG242/2013 (Punto Octavo), CG270/2013 (Punto Tercero), CG271/2013 (Punto Cuarto).</i>
<b>2014</b>	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificado con el número CG44/2014 (Punto Cuarto).</i>  <i>Resoluciones del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificadas con los números: CG07/2014 (Punto Decimotercero), CG20/2014 (Punto Quinto), CG52/2014 (Puntos Quinto y Sexto), CG55/2014 (Punto Vigésimo Tercero), CG56/2014 (Punto Décimo Octavo), CG66/2014 (Punto Séptimo), CG103/2014 (Puntos Tercero, Cuarto y Sexto).</i>